

**UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN - TACNA**

**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y EMPRESARIALES**

Escuela Académico Profesional de Ciencias Contables y Financieras

**RELACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL RÉGIMEN ADUANERO  
DE IMPORTACIÓN Y EL NIVEL DE EVASIÓN TRIBUTARIA  
ADUANERA POR PARTE DE LOS COMERCIANTES DEL  
CENTRO COMERCIAL FRANCISCO  
BOLOGNESI EN TACNA, 2014**

**TESIS**

**PRESENTADA POR:**

**Bach. RONNY ALEJANDRO VARGAS VARGAS**

**Para optar el Título Profesional de:**

**CONTADOR PÚBLICO**

**TACNA – PERÚ**

**2015**

**UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN - TACNA**

**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y  
EMPRESARIALES**


Escuela Académico Profesional de Ciencias Contables y  
Financieras

**TESIS**

**RELACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL RÉGIMEN ADUANERO DE IMPORTACIÓN  
Y EL NIVEL DE EVASIÓN TRIBUTARIA ADUANERA POR PARTE  
DE LOS COMERCIANTES DEL CENTRO COMERCIAL  
FRANCISCO BOLOGNESI EN TACNA, 2014**

TESIS SUSTENTADA Y APROBADA EL 22 DE DICIEMBRE DEL 2015 ESTANDO  
EL JURADO CALIFICADOR INTEGRADO POR:

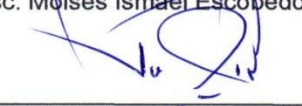
PRESIDENTE:

  
Mgfr. Manuel Velarde Herencia

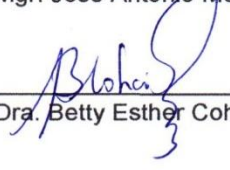
SECRETARIO:

  
Msc. Moisés Ismael Escobedo Dueñas

VOCAL:

  
Mgfr. José Antonio Mejía Saira

ASESOR:

  
Dra. Betty Esther Cohaila Calderón



## DEDICATORIA

*A Dios y a Jesús, por la luz  
que da a mi vida y guía por la  
senda del éxito. Gracias por  
siempre.*

*A mis padres, por su valioso apoyo, para lograr mis objetivos.*

## **RESUMEN**

El presente trabajo de investigación tiene como finalidad determinar la relación del cumplimiento del régimen aduanero de importación y el nivel de evasión tributaria aduanera por parte de los comerciantes del Centro Comercial Francisco Bolognesi en Tacna, año 2014.

Siendo una investigación de tipo cuantitativo, descriptivo, correlacional, con un diseño no experimental, transeccional, se tuvo para el trabajo de campo una población que estuvo conformada por los trabajadores de la SUNAT-Aduanas y se utilizó una muestra censal de 82 trabajadores. La técnica de recolección de datos utilizada fue la encuesta, cuyo instrumento es el cuestionario y la guía de análisis documental, respectivamente. Se hizo la contrastación de la hipótesis por objetivos y se obtuvo como resultado que existe una relación significativa entre el cumplimiento del régimen aduanero de importación y el nivel de evasión tributaria aduanera por parte de los comerciantes del centro comercial Francisco Bolognesi, de Tacna, año 2014.

## **ABSTRACT**

This research aims to determine the relationship of compliance with customs import regime and the level of customs tax evasion by traders Francisco Bolognesi Mall in Tacna, 2014.

Being an investigation of quantitative, descriptive, correlational, with a non-experimental design, transactional, was taken to the fieldwork a population consisted of officials from SUNAT-Customs and census sample of 82 employees was used. The data collection technique used was a survey, whose instrument is the questionnaire and guidance document, respectively analysis. The testing of the hypothesis was obtained by objectives and results in a significant relationship between compliance of customs import regime and the level of customs tax evasion by traders Francisco Bolognesi shopping center, Tacna, 2014

## ÍNDICE GENERAL

DEDICATORIA	iv
RESUMEN	v
ABSTRACT	vi
ÍNDICE GENERAL	vii
INTRODUCCIÓN	1
<b>CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA</b>	
1.1 Descripción del problema	3
1.2. Formulación del problema	5
1.2.1 Problema principal	5
1.2.2 Problemas secundarios	5
1.3 Objetivos	6
1.3.1 Objetivo general	6
1.3.2 Objetivos específicos	6
1.4 Importancia y alcances de la investigación	7
1.5 Hipótesis	8
1.5.1 Hipótesis general	8
1.5.2 Hipótesis específicos	8

## **CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO**

2.1	Antecedentes del estudio	9
2.2	Bases teóricas – científicas	11
2.2.1	Régimen de importación	11
2.2.1.1	Importación para el consumo	13
2.2.2	Formalidades y obligaciones aduaneras	18
2.2.2.1	Requisitos importación para el consumo	18
2.2.2.2	Registro Único de Contribuyente (RUC)	20
2.2.2.3	Consideraciones generales	21
2.2.2.4	Garantía de derechos arancelarios	26
2.2.3	Tributación aduanera	29
2.2.3.1	Obligación tributaria aduanera	31
2.2.3.2	Tributos que gravan la importación	37
2.2.3.3	Cancelación	47
2.2.4	Canales de control	48
2.2.4.1	Asignación del canal	50
2.2.5	Evasión tributaria aduanera	58
2.2.5.1	Causas de la evasión de los tributos	59
2.2.5.2	Consecuencias de la evasión tributaria	71

2.2.5.3	Contrabando	73
2.3	Definición de términos básicos	88
<b>CAPÍTULO III: MARCO METODOLÓGICO</b>		
3.1	Tipo de investigación	90
3.2	Diseño de investigación	90
3.3	Población y muestra	91
3.3.1	Población	91
3.3.2	Muestra	91
3.4	Operacionalización de variables	92
3.5	Técnicas e instrumentos de recolección de datos	93
3.5.1	Técnicas de recolección de dato	93
3.5.1.1	Encuesta	93
3.5.1.2	Análisis documental	94
3.5.2	Instrumentos de recolección de datos	94
3.5.2.1	Cuestionario	94
3.5.2.2	Guía de análisis documental	94
3.6	Técnicas de procesamiento de datos	95
3.6.1	Procesamiento de los datos	95
3.6.2	Análisis e interpretación de los datos	96

## **CAPÍTULO IV: RESULTADOS Y DISCUSIÓN**

4.1	Presentación de resultados	97
4.2	Análisis de las variables de estudio	98
4.2.1	Variable independiente: Régimen aduanero de importación	98
4.2.2	Variable Dependiente: Evasión tributaria aduanera	118
4.2.2.1	Incautaciones de mercancías del año 2014	118
4.2.2.2	Vías de acceso de mercancías a la ciudad	122
4.3	Contraste de hipótesis	125

## **CAPITULO V: DISCUSIÓN DE RESULTADOS**

5.1	Discusión de resultados	129
-----	-------------------------	-----

<b>CONCLUSIONES</b>	133
---------------------	-----

<b>RECOMENDACIONES</b>	136
------------------------	-----

<b>REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS</b>	141
-----------------------------------	-----

<b>ANEXOS</b>	150
---------------	-----



## **INTRODUCCIÓN**

El propósito de la presente investigación tiene como finalidad determinar la relación que existe entre el cumplimiento del régimen aduanero de importación y el nivel de evasión tributaria aduanera por parte de los comerciantes del Centro Comercial Francisco Bolognesi de Tacna en el año 2014.

Por consiguiente, el presente estudio considera los siguientes capítulos:

El capítulo I puntualiza sobre el planteamiento y sustentación de la investigación como objetivos e hipótesis.

El capítulo II refiere el marco teórico, referencial y conceptual de la investigación.

El capítulo III resalta el marco metodológico de la investigación, donde se considera el tipo de investigación, diseño de investigación, población y muestra, las técnicas e instrumentos de recolección de datos así como el procesamiento de los mismos.

El Capítulo IV indica los resultados

El Capítulo V indica la discusión de resultados y, finalmente, las conclusiones y recomendaciones.

## **CAPÍTULO I**

### **PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

#### **1.1 Descripción del problema**

Cabe referir que el régimen aduanero de importación es aquel que consiste en introducir legalmente al territorio aduanero de la república productos procedentes del exterior o de una zona o puertos libres debidamente establecidos. Las mercancías extranjeras que ingresen al territorio aduanero de la república estarán sujetas a los tributos que derivan de la importación, cuya tarifa es regulada por normas especiales de aranceles. Asimismo, en la ciudad de Tacna por ser una zona de frontera y poseer una zona tripartita y, adicionalmente, una ciudad tradicional de tránsito de mercancías, tiene como sector primario dentro de sus actividades económicas al comercio, con casi el 70 % de toda la actividad económica de la ciudad, por lo que los centros de comercio, donde se expenden productos de diversas procedencias tanto nacional como del exterior. Además, se enfatiza que el comercio pertenece a una zona aduanera con un tratamiento especial, donde se tiene beneficios aduaneros en concepto de impuestos, es decir, se

cuenta con ZOFRATACNA (Zona Franca de Tacna), el cual permite a sus usuarios que ingresen, por sus instalaciones, sus productos bajo el régimen aduanero de importación, un beneficio respecto a los tributos de importación, por lo que de esta forma colocan productos más cómodos, en función al precio, que en otros lugares del país, pero a la par aun así contando con este beneficio aduanas posee un gran índice de incautaciones de mercancía traídos bajo el delito aduanero de contrabando violando así un régimen aduanero de importación, presentándose de esa manera la infracción económico-fiscal aduanero, por lo que todo ello afecta al Estado, mediante la evasión tributaria aduanera. Así también se ven afectados los comerciantes que realizan legalmente la importación de mercancías bajo el régimen correspondiente, a la vez perjudican a la población ya que el Estado al no percibir los tributos que se evaden, no puede realizar las inversiones de capital que requiere la población.

## **1.2. Formulación del problema**

### **1.2.1 Problema principal**

¿Cuál es la relación que existe entre el cumplimiento del régimen aduanero de importación y el nivel de evasión tributaria aduanera por parte de los comerciantes del centro comercial Francisco Bolognesi en Tacna, año 2014?

### **1.2.2 Problemas secundarios**

- a. ¿Cuál es la relación que existe entre el nivel de comprensión del régimen aduanero de importación y la evasión tributaria aduanera por parte de los comerciantes del centro comercial Francisco Bolognesi en Tacna, año 2014?
- b. ¿Cuál es la relación que existe entre el cumplimiento de las obligaciones tributarias sustanciales y el nivel de evasión tributaria aduanera por parte de los comerciantes del centro comercial Francisco Bolognesi en Tacna, año 2014?
- c. ¿Cuál es la relación que existe entre el cumplimiento de las obligaciones tributarias formales y el nivel de evasión

tributaria aduanera por parte de los comerciantes del centro comercial Francisco Bolognesi en Tacna, año 2014?

### **1.3 Objetivos**

#### **1.3.1 Objetivo general**

Determinar la relación que existe entre el cumplimiento del régimen aduanero de importación y el nivel de evasión tributaria aduanera por parte de los comerciantes del Centro Comercial Francisco Bolognesi en Tacna, año 2014.

#### **1.3.3 Objetivos específicos**

- a. Establecer la relación que existe entre el nivel de comprensión del régimen aduanero de importación y evasión tributaria aduanera por parte de los comerciantes del centro comercial Francisco Bolognesi en Tacna, año 2014.
- b. Verificar la relación que existe entre el cumplimiento de las obligaciones tributarias sustanciales y el nivel de evasión tributaria aduanera por parte de los comerciantes del centro comercial Francisco Bolognesi en Tacna, año 2014.

- c. Verificar la relación que existe entre el cumplimiento de las obligaciones tributarias formales y el nivel de evasión tributaria aduanera por parte de los comerciantes del centro comercial Francisco Bolognesi en Tacna, año 2014.

#### **1.4 Importancia y alcances de la investigación**

En Perú, los tributos principales recaen sobre las rentas, la producción, el consumo, la importación de bienes y otros impuestos a la circulación del dinero y al patrimonio que se consideran ingresos del gobierno central, los cuales son recaudados por la SUNAT. La evasión fiscal, evasión tributaria o evasión de impuestos es una figura jurídica consistente en el impago voluntario de tributos establecidos por la ley.

Asimismo, el estudio contribuye a determinar cuáles son los factores que no permiten disminuir la evasión tributaria aduanera, así como cuáles son los tributos que están siendo eludidos.

## **1.5 Hipótesis**

### **1.5.1 Hipótesis general**

Existe relación significativa entre el cumplimiento del régimen aduanero de importación y el nivel de evasión tributaria aduanera por parte de los comerciantes del centro comercial Francisco Bolognesi en Tacna, año 2014.

### **1.5.2 Hipótesis específicas**

- a. Existe relación significativa entre el nivel de comprensión del régimen aduanero de importación y la evasión tributaria aduanera por parte de los comerciantes del centro comercial Francisco Bolognesi en Tacna, año 2014.
- b. Existe relación significativa entre el cumplimiento de las obligaciones tributarias sustanciales y el nivel de evasión tributaria aduanera por parte de los comerciantes del centro comercial Francisco Bolognesi en Tacna, año 2014.
- c. Existe relación significativa entre el cumplimiento de las obligaciones tributarias formales y el nivel de evasión tributaria aduanera por parte de los comerciantes del centro comercial Francisco Bolognesi en Tacna, año 2014.

## **CAPÍTULO II**

### **MARCO TEÓRICO**

#### **2.1 Antecedentes del estudio**

Aguirre (2013) desarrolló el trabajo de investigación denominado “Evasión Tributaria en los Comerciantes de abarrotes ubicados en los alrededores del Mercado Mayorista del Distrito de Trujillo - Año 2013”, de la Universidad Privada Antenor Orrego, entre sus conclusiones, formula lo siguiente:

Como resultado del estudio efectuado se concluye que las causas que generan evasión tributaria son: Falta de información, deseos de generar mayores ingresos (Utilidades). Complejidad de las normas tributarias y excesivas carga para tributar. Acogerse a regímenes tributarios que no les corresponde.

Por su parte Macedo (2010) desarrolló el trabajo de investigación “Contrabando: mecanismo de solución”, de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo – Instituto de Ciencias Económico – Administrativas presenta entre sus conclusiones las siguientes:

- El fenómeno del contrabando es una práctica que tiene su efecto negativo en todos los tópicos del país. Se ha demostrado que su existencia no es reciente, sino que ya cuenta con antecedentes que quizá sean datos desapercibidos pero reales, este fenómeno es una práctica que ha evolucionado con el correr de los años y actualmente es un problema que ya tiene la categoría de prioridad nacional.

- El contrabando es una actividad que no se va a erradicar hasta que se tomen las medidas necesarias, tales como modificaciones a la ley en lo que respecta a la tipificación de este delito, tipo de sanción y crear una correcta aplicación de la misma.

- Inculcar una conciencia en la población del efecto negativo en la economía y en la sociedad que causa el contrabando y se una para decir las pruebas o testimoniales de las autoridades que realicen esta actividad, que exista un esfuerzo combinado entre el sector privado y el público para combatirlo desde diferentes puntos.

## **2.2 Bases teóricas - científicas**

### **2.2.1 Régimen de importación**

#### **2.2.1.1 Definición**

Los regímenes de importación son aquellos procedimientos, obligaciones y formalidades a los cuales deben ser sometidas las mercancías que ingresan al territorio aduanero de la república.

El régimen aduanero es el tratamiento aplicable a las mercancías sometidas al control de la aduana de acuerdo con las leyes y reglamentos aduaneros, según la naturaleza y objetivos de la operación (Roman, 2008).

Por lo general, los regímenes aduaneros de mercancías son:

- Importación para el consumo (Arts. 49 y 50 LGA)
- Admisión temporal para reexportación en el mismo estado (Arts. 53 y 59 LGA)

- Reimportación en el mismo estado (Arts.51 y 52 LGA)

Los diferentes destinos específicos a los que quedan sujetas las mercancías que se encuentran bajo potestad aduanera de acuerdo con los términos de la declaración presentada por el interesado. Por otro lado, la importación de mercancías es un régimen aduanero que permite el ingreso legal de mercancías luego de cumplir las formalidades aduaneras previstas en la ley. (Machicado, 2013)

Por lo antes referido, el régimen aduanero de importación es aquel que regula el ingreso legal de mercancías al territorio nacional por medio de procedimientos y normas según la ley general de aduanas

### **2.2.1.2 Importación para el Consumo**

La importación para el consumo analiza que el régimen aduanero de importación para el consumo es aquel que permite el ingreso legal de mercancías con excepción de aquellas que se encuentren prohibidas. Las mercancías restringidas pueden ser objeto de importación siempre que cumplan los requisitos exigidos por la normatividad legal específica para su internamiento al país (Aguilar, 2009).

Régimen aduanero que permite el ingreso de mercancías al territorio aduanero para consumo, luego del pago o garantía según corresponda, de los derechos arancelarios y demás impuestos aplicables, así como el pago de recargos y multas que hubieren, y del cumplimiento de las formalidades y otras obligaciones aduaneras.” primer párrafo del artículo 49 de la ley general de aduanas (Ley General de Aduanas, 2008).

En otros términos, Rosas (2010) menciona que es un régimen aduanero que permite el ingreso legal de mercancías

provenientes del exterior, para ser destinadas al consumo. La importación de mercancías es definitiva, cuando previo cumplimiento de todas las formalidades aduaneras correspondientes, son nacionalizadas y quedan a libre disposición del dueño o consignatario. Por lo antes referido, no obstante, se dirá que es uno de los regímenes aduaneros que se emplean en nuestra región respecto a la comercialización de mercancías y el pago de obligaciones tributarias.

Régimen aduanero que permite el ingreso de mercancías al territorio aduanero para su consumo, luego del pago o garantía según corresponda, de los derechos arancelarios y demás impuestos aplicables, así como el pago de los recargos y multas que hubieren, y del cumplimiento de las formalidades y otras obligaciones aduaneras.

Las mercancías extranjeras se considerarán nacionalizadas cuando haya sido concedido el levante. (Artículo 49º.-ley general de aduanas).

### **A. Importación a zonas de tratamiento aduanero especial**

Las mercancías extranjeras importadas para el consumo en zonas de tratamiento aduanero especial se considerarán nacionalizadas sólo respecto a dichos territorios.

Para que dichas mercancías se consideren nacionalizadas en el territorio aduanero deberán someterse a la legislación vigente en el país, sirviéndoles como pago a cuenta los tributos que hayan gravado su importación para el consumo. (Artículo 50° Ley General de Aduanas)

### **B. Valoración de mercancías**

Se establece que “el valor en aduana” de las mercancías destinadas al régimen de importación definitiva se verifica y determina de conformidad con las normas del Acuerdo sobre valoración de aduana de la OMC (Res. Leg. N° 26407), su reglamento (D.S. N° 186-99-EF), los procedimientos, instructivos, circulares, las decisiones del comité de valoración aduanera y los instrumentos del comité técnico de valoración.

Por otro lado, Aldea (2009) se basa en el principio de buena fe de las partes en una operación comercial; indicando que el precio pagado o por pagar es ajustado sólo por aduanas cuando existan comisiones de venta, embalajes, derechos de licencia, producto de reventa. En consecuencia, las normas de valoración OMC apuntan a facilitar la transparencia de las transacciones a fin de evitar arbitrariedades en la determinación de los valores importados.

Por lo antes referido, se dirá que la valoración de mercancías está dada por categorías, las cuales se deben respetar ya que están normadas según la ley general de aduanas y sus normas complementarias, es por ello que se debe tener en cuenta estas guías de valoración de mercancías para determinar el valor por cada mercancía importada.

### **B.1 Normas de valoración en aduana**

Ramírez (2008) indica que las normas de valoración en aduana son las siguientes:

- El valor en aduana de las mercancías importadas será el valor de transacción, es decir, el precio realmente pagado o por pagar por las mercancías cuando éstas se venden para su exportación al país de importación, ajustado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º, siempre que concurren las siguientes circunstancias:

a) Que no existan restricciones a la cesión o utilización de las mercancías por el comprador, con excepción de las que:

i) Impongan o exijan la ley o las autoridades del país de importación.

ii) Limiten el territorio geográfico donde puedan revenderse las mercancías;

iii) No afecten sustancialmente al valor de las mercancías.

b) Que la venta o el precio no dependan de ninguna condición o contraprestación cuyo valor no pueda determinarse con relación a las mercancías a valorar.

- c) Que no revierta directa ni indirectamente al vendedor parte alguna del producto de la reventa o de cualquier cesión
- I. Impongan o exijan la ley o las autoridades del país de importación.
  - II. Limiten el territorio geográfico donde puedan revenderse las mercancías;
  - III. No afecten sustancialmente al valor de las mercancías.

## **2.2.2 Formalidades y obligaciones aduaneras**

### **2.2.2.1 Requisitos importación para el consumo**

Oyarse (2009) indica que los requisitos de importación para el consumo son los siguientes:

- Declaración aduanera de mercancías debidamente cancelada o garantizada.
- Fotocopia autenticada del documento de transporte.
- Fotocopia autenticada de la factura, documento equivalente o contrato.
- Fotocopia autenticada o copia carbonada del comprobante de pago y fotocopia adicional de éste, cuando se efectúe

transferencia de bienes antes de su nacionalización, salvo excepciones.

- Fotocopia autenticada del documento de seguro de transporte de las mercancías, cuando corresponda.
- Fotocopia autenticada del documento de autorización del sector competente para mercancías restringidas o declaración jurada suscrita por el representante legal del importador en los casos que la norma específica lo exija.
- Autorización especial de zona primaria, cuando se opte por el despacho anticipado con descarga en el local del importador (código 04)
- Otros documentos que se requieran, conforme a las disposiciones específicas sobre la materia.
- La declaración andina de valor (DAV), en los casos que sea exigible el formato B de la DAM.
- Lista de empaque o información técnica adicional. volante de despacho, en caso sea solicitado por la autoridad aduanera.

### **2.2.2.2 Registro Único de Contribuyente (RUC)**

Al respecto, las personas naturales, cuando realicen despachos de importación de mercancías con fines comerciales, están obligadas a utilizar el número del registro único de contribuyente (RUC) (Oyarse, 2009).

No están obligados a inscribirse en el RUC:

- Las personas naturales que realicen en forma ocasional importaciones de mercancías, cuyo valor FOB por operación no exceda de mil dólares americanos (US\$ 1 000,00) y siempre que registren hasta tres (3) importaciones anuales como máximo. Las personas naturales que por única vez, en un año calendario, importen mercancías cuyo valor FOB exceda los un mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 1 000,00) y siempre que no supere los tres mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 3 000,00).

- Los miembros del servicio diplomático nacional o extranjero, que en ejercicio de sus funciones, importen sus vehículos y menaje de casa.

### **2.2.2.3 Consideraciones generales**

El despachador de aduana para destinar la mercancía al régimen de importación para el consumo ante la intendencia de aduana correspondiente, tendrá en cuenta lo siguiente:

#### **A. Modalidades y plazos para destinar las mercancías**

Salazar (2013) señala que las modalidades y plazos para destinar las mercancías son:

- Las mercancías pueden ser solicitadas al régimen de importación para el consumo:
- En el despacho anticipado, dentro del plazo de quince (15) días calendario antes de la llegada del medio de transporte; vencido este plazo, las mercancías se someterán al despacho excepcional, debiendo el despachador de aduana solicitar la rectificación de la declaración, de acuerdo al procedimiento específico de solicitud de rectificación electrónica de declaración INTA-PE.00.11.
- En el despacho urgente, dentro del plazo de quince (15) días calendario antes de la llegada del medio de transporte hasta los

siete (07) días calendario computados a partir del día siguiente del término de la descarga.

- En el despacho excepcional, dentro del plazo de treinta (30) días calendario computados a partir del día siguiente del término de la descarga.

- En el caso de mercancías ingresadas a ZOFRATACNA, dentro del plazo concedido.

#### **B. Levante en cuarenta y ocho (48) horas**

Según Salazar (2013) para efectos del otorgamiento del levante de la mercancía dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al término de su descarga, se deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Contar con garantía previa, global o específica, de conformidad con el artículo 160º de la ley.

- Transmitir el manifiesto de carga antes de la llegada del medio de transporte.

- Numerar la declaración antes de la llegada del medio de transporte.

- Contar con toda la documentación requerida por la legislación aduanera para el despacho de las mercancías, incluyendo lo señalado en el artículo 194º del reglamento.
- No se haya dispuesto sobre la mercancía una medida preventiva de inmovilización o incautación de la mercancía, o la suspensión del despacho por aplicación de medidas en frontera.
- Transmitir la nota de tarja hasta ocho (8) horas siguientes al término de la descarga.

Tratándose de carga consolidada, el depósito temporal transmite la tarja al detalle:

- En la vía marítima, hasta veinticuatro (24) horas siguientes al término de la descarga.
- En la vía aérea, hasta doce (12) horas siguientes al término de la descarga.
- En la vía terrestre, fluvial u otro tipo de vía, hasta las doce (12) horas siguientes al término de la descarga.

### **C. Requisitos de las mercancías para su destinación aduanera**

Para Oyarse (2009) las mercancías amparadas en una declaración deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Corresponder a un solo consignatario.
- b) Estar consignadas en un solo manifiesto de carga.

Las mercancías transportadas en el mismo viaje del vehículo transportador que se encuentren manifestadas a un solo consignatario en dos o más documentos de transporte, pueden ser destinadas en una sola declaración, incluso si no han sido objeto de transferencia antes de su destinación, para lo cual debe adjuntarse fotocopias de los comprobantes de pago que acrediten la transferencia de mercancías a nombre del importador.

En el caso de transporte terrestre, la declaración puede amparar mercancías manifestadas en un mismo documento de transporte consignadas a un solo consignatario y transportadas en varios

vehículos, siempre que éstos pertenezcan a un mismo transportista autorizado por la SUNAT.

Pueden ser objeto de despachos parciales las mercancías amparadas en un solo documento de transporte siempre que no constituya una unidad, salvo los casos que se presenten en pallets o contenedores.

La carga que ingrese por vía terrestre amparada en un solo documento de transporte puede ser nacionalizada conforme vaya siendo descargada.

Procede el despacho anticipado en forma parcial para el régimen de importación para el consumo y/o para otro régimen. En estos casos:

- a) Las mercancías transportadas en un contenedor deben ingresar al depósito temporal para su desconsolidación.
- b) Las mercancías transportadas en más de un contenedor, deben destinarse a nivel de contenedores y ser tramitadas por el mismo despachador de aduanas; los despachos parciales

pueden efectuarse en el punto de llegada o con descarga en zona primaria con autorización especial.

#### **2.2.2.4 Garantía de Derechos Arancelarios**

Según la ley general de aduanas para la garantía de los derechos arancelarios se presentan diferentes aspectos como los siguientes:

##### **A. Calificación y finalidad de las garantías aduaneras**

Se considerarán garantías para los efectos de este decreto legislativo y su reglamento los documentos fiscales, los documentos bancarios y comerciales y otros que aseguren, a satisfacción de la SUNAT, el cumplimiento de las obligaciones contraídas con ella, incluidas las garantías nominales presentadas por el sector público nacional, universidades, organismos internacionales, misiones diplomáticas y en general entidades que por su prestigio y solvencia moral sean aceptadas por la administración aduanera.

El reglamento establecerá las modalidades de garantías, pudiendo ser ésta modificada por resolución del titular de economía y finanzas.

La SUNAT establecerá las características y condiciones para la aceptación de las mismas. (Artículo 159º ley general de aduanas)

**B. Garantía global y específica previa a la numeración de la declaración.**

Los importadores y exportadores y beneficiarios de los regímenes, podrán presentar, de acuerdo a lo que defina el reglamento, previamente a la numeración de la declaración de mercancías, garantías globales o específicas, que garanticen el pago de la deuda tributaria aduanera, derechos antidumping y compensatorios provisionales o definitivos, percepciones y demás obligaciones de pago que fueran aplicables.

La garantía es global cuando asegura el cumplimiento de las obligaciones vinculadas a más de una declaración o solicitudes

de régimen aduanero y es específica cuando asegura el cumplimiento de obligaciones derivadas de una declaración o solicitud de régimen aduanero. El plazo de estas garantías no será mayor a un (1) año y a tres (3) meses, respectivamente, pudiendo ser renovadas de acuerdo a lo que se establezca en el reglamento. En caso no se cumpla con la renovación de la garantía, la administración aduanera procederá a requerirla.

De ser necesaria la ejecución de esta garantía en el caso de deudas declaradas y otras que se generan producto de su declaración tales como antidumping, percepciones, entre otras, se procederá a hacerlo de manera inmediata una vez que sean exigibles, no siendo necesaria la emisión ni notificación de documento alguno.

En el reglamento se establecerán las modalidades de garantías, los regímenes a los que serán aplicables, los requisitos y metodologías, así como otras disposiciones que resulten

necesarias para la aplicación de lo dispuesto en el presente artículo. (Artículo 160º ley general de aduanas)

### **C. Garantía por impugnación de deuda tributaria aduanera**

Cuando se trate de garantía bancaria o financiera presentada por impugnación de la deuda tributaria aduanera, podrá solicitarse a la administración aduanera la suspensión de la cobranza, debiendo mantenerse vigente dicha garantía, hasta la resolución definitiva de la impugnación.

La exigencia de dicha garantía no se aplica en caso encontrarse garantizada las obligaciones de pago con otra modalidad de garantía global o específica de conformidad con el artículo 160º de este decreto legislativo (Artículo 161º ley general de aduanas)

### **2.2.3 Tributación aduanera**

Siguiendo a Rosas (2009), los Tributos aplicables a la importación de mercancías:

Según Rosas (2009) refiere que en materia aduanera, no hay aplicación de contribuciones, sino solo de impuestos al examinar la legislación aduanera se puede afirmar que es la importación de bienes y servicios la que, en la gran mayoría de casos, está gravada con tributos aduaneros y que, por su parte, la exportación de bienes está inafecta de impuestos aduaneros, mientras que la exportación de servicios también goza de dicha inafectación en ciertos casos. El régimen tributario aduanero es el conjunto de normas que regulan el cumplimiento de las obligaciones sustanciales, vinculadas directamente al pago de tributos y de las obligaciones formales originadas o relacionadas con los trámites de despacho aduanero de las mercancías. La importación de mercancías esta afecta al pago de tributos y otras imposiciones (multas, intereses y recargos).

Por lo antes referido, se afirma que el régimen tributario aduanero es aquel medio mediante el cual los importadores tienen que tener muy en cuenta para cumplir con sus obligaciones tributarias y por consiguiente con el Estado en calidad de contribuyentes.

### **2.2.3.1 Obligación Tributaria Aduanera**

Según la ley general de aduanas la obligación tributaria aduanera comprende:

#### **A. Sujetos de la obligación tributaria aduanera**

En la obligación tributaria aduanera intervienen como sujeto activo en su calidad de acreedor tributario, el gobierno central.

Son sujetos pasivos de la obligación tributaria aduanera los contribuyentes y responsables.

Son contribuyentes el dueño o consignatario. (Artículo 139º ley general de aduanas).

#### **B. Del nacimiento de la obligación tributaria aduanera**

La obligación tributaria aduanera nace:

- a) En la importación para el consumo, en la fecha de numeración de la declaración;

- b) En el traslado de mercancías de zonas de tributación especial a zonas de tributación común, en la fecha de presentación de la solicitud de traslado;
- c) En la transferencia de mercancías importadas con exoneración o inafectación tributaria, en la fecha de presentación de la solicitud de transferencia; y
- d) En la admisión temporal para reexportación en el mismo estado y admisión temporal para perfeccionamiento activo, en la fecha de numeración de La declaración con la que se solicitó el régimen. (Artículo 140º ley general de aduanas)

## **C. De la determinación de la obligación tributaria aduanera**

### **C.1 Modalidades de determinación de la deuda tributaria aduanera**

La determinación de la obligación tributaria aduanera puede realizarse por la administración aduanera o por el contribuyente o responsable (Artículo 141º ley general de aduanas)

### **- Base imponible**

La base imponible para la aplicación de los derechos arancelarios se determinará conforme al sistema de valoración vigente. La tasa de los derechos arancelarios se aplicará de acuerdo con el arancel de aduanas y demás normas pertinentes.

La base imponible y las tasas de los demás impuestos se aplicarán conforme a las normas propias de cada uno de ellos.  
(Artículo 142º ley general de aduanas)

### **C.2 Aplicación de los tributos**

Los derechos arancelarios y demás impuestos que corresponda aplicar serán los vigentes en la fecha del nacimiento de la obligación tributaria aduanera (Artículo 143º ley general de aduanas).

### **- Aplicación especial**

Toda norma legal que aumente los derechos arancelarios, no será aplicable a las mercancías que se encuentren en los siguientes casos:

- a) Que hayan sido adquiridas antes de su entrada en vigencia, de acuerdo a lo que señale el reglamento;
- b) Que se encuentren embarcadas con destino al país, antes de la entrada en vigencia, de acuerdo a lo que señale el reglamento;
- c) Que se encuentren en zona primaria y no hayan sido destinadas a algún régimen aduanero antes de su entrada en vigencia (Artículo 144º ley general de aduanas)

**- Mercancía declarada y encontrada**

Los derechos arancelarios y demás impuestos se aplican respecto de la mercancía consignada en la declaración aduanera y, en caso de reconocimiento físico, sobre la mercancía encontrada, siempre que ésta sea menor a la declarada.

En caso que la mercancía encontrada por el dueño o consignatario con posterioridad al levante fuese mayor a la consignada en la declaración aduanera, a opción del importador, ésta podrá ser declarada sin ser sujeta a sanción y con el sólo pago de la deuda tributaria aduanera y los recargos que correspondan, o podrá ser

reembarcada. La destinación al régimen de reembarque solo procederá dentro del plazo de treinta (30) días computados a partir de la fecha del retiro de la mercancía.

Si la autoridad aduanera durante el reconocimiento físico encontrara mercancía no declarada, ésta caerá en comiso o a opción del importador, podrá ser reembarcada previo pago de una multa y siempre que el reembarque se realice dentro del plazo de treinta (30) días computados a partir de la fecha del reconocimiento físico de la mercancía. De no culminarse el reembarque, la mercancía caerá en comiso (Artículo 145º ley general de aduanas)

#### **D. De la exigibilidad de la obligación tributaria aduanera**

La obligación tributaria aduanera, es exigible:

- a) En la importación para el consumo, bajo despacho anticipado, a partir del día calendario siguiente de la fecha del término de la descarga, y en el despacho excepcional, a partir del día calendario

siguiente a la fecha de la numeración de la declaración, con las excepciones contempladas por este decreto legislativo.

De estar garantizada la deuda de conformidad con el artículo 160º de este decreto legislativo, cuando se trate de despacho anticipado, la exigibilidad es a partir del vigésimo primer día calendario del mes siguiente a la fecha del término de la descarga, y tratándose de despacho excepcional a partir del vigésimo primer día calendario del mes siguiente a la fecha de numeración de la declaración;

b) En el traslado de mercancías de zonas de tributación especial a zonas de tributación común y, en la transferencia de mercancías importadas con exoneración o inafectación tributaria, a partir del cuarto día siguiente de notificada la liquidación por la autoridad aduanera;

c) En la admisión temporal para reexportación en el mismo estado y admisión temporal para perfeccionamiento activo, a partir del día siguiente del vencimiento del plazo autorizado por la autoridad aduanera para la conclusión del régimen. (Artículo. 150º ley general de aduanas).

### **2.2.3.2 Tributos que gravan la importación**

Para Zagal (2010), los tributos que gravan la importación son los siguientes:

- Arancel *ad valoren* (con tasas de 0 %, 6 % y 11 %, según sea el caso)
- Impuesto general a las ventas (16 %)
- Impuesto de promoción municipal (2 %)
- Pudiendo ser aplicable adicionalmente y según sea el caso, los siguientes conceptos:  
Impuesto selectivo al consumo, derechos específicos, derechos correctivos provisionales *ad valoren*, derechos antidumping y compensatorios, percepción del IGV.

Para el caso del ingreso de mercancías al país, se debe tener en cuenta la calificación de "mercancías prohibidas y restringidas".

Para el caso de mercancías restringidas, sólo será posible su importación, si obtiene la correspondiente autorización del sector competente.

Todas las demás mercancías pueden ser importadas, cumpliendo las formalidades aduaneras para cada caso.

## **A. Tributos aplicables en materia aduanera**

### **Impuestos:**

Derechos arancelarios:

- Derechos ad valorem
- Sobre tasa
- Derechos específicos

### **Tributos internos:**

- Impuesto general a las ventas
- Impuestos promoción municipal
- Impuesto selectivo al consumo

### **Tasa:**

- Tasa de despacho aduanero TD

## **A.1 Derechos aduaneros o derechos arancelarios**

Los derechos de aduanas, también conocido como derechos arancelarios, gravan a la importación de todas las mercancías que

se encuentran codificadas en el arancel de aduanas. Los aranceles son tributos a la importación de bienes que fija el Estado de acuerdo a su política comercial. En el Perú se utiliza la nomenclatura NABANDINA elaborada por la comunidad andina, en base a la cual se establecen derechos arancelarios ad valorem por partida arancelaria para los valores de importación CIF.

### **A.2 Derechos arancelarios - ad valorem**

Son derechos arancelarios cuya base imponible está constituida por el valor CIF en aduanas, el cual incluye los valores: FOB, flete y seguro

El pago se realiza en moneda nacional al tipo de cambio venta vigente a la fecha de pago

### **A.3 Sobretasa adicional arancelaria**

Es un derecho arancelario adicional general o específico que el estado aplica dentro del marco de su política comercial. Una sobretasa general está dirigida a desincentivar el ingreso temporal de todos o un grupo de productos importados, ante una coyuntura

de escasez de divisas y necesidad de reducir el volumen de importaciones.

- Base imponible: valor CIF aduanero.
- Base imponible adicionalmente para: el cálculo del IGV y del ISC.
- Actualmente no existe sobretasa aplicable a la importación de mercancías. Históricamente esta era del 5 %.

#### **A.4 Derechos específicos-sistema de franja de precios**

Este impuesto que tiene la naturaleza de derecho arancelario grava las importaciones de los productos agropecuarios tales como arroz, maíz, amarillo, leche y azúcar (productos marcadores y vinculados), fijando derechos variables adicionales y rebajas arancelarias según los niveles de precios piso y techo determinados en las tablas aduaneras.

La franja de precios aplica un derecho, adicional al arancel establecido para cada producto, cuando los precios internacionales sean inferiores a los llamados precios piso; pero fijándose a la vez un precio techo para estabilizar el costo de

importación cuando los precios internacionales se elevan demasiado, en cuyo caso se produce una rebaja arancelaria.

## **B. Tributos internos**

Además de la obligación de pagar derechos de aduana (ad valorem, sobretasa y derechos específicos), la importación de mercancías también se encuentra gravada con el pago de tributos internos.

### **B.1 Impuesto general a las ventas (IGV)**

Este tributo grava la importación de todos los bienes. Base imponible: está constituida por el valor CIF aduanero determinado según el acuerdo del valor de la O.M.C. más los derechos arancelarios y demás impuestos que gravan la importación. Tasa impositiva: 16 %.

### **B.2 Impuesto de promoción municipal (IPM)**

Este tributo grava la importación de los bienes afectos al IGV. Base imponible; la misma base imponible que para el IGV, Tasa impositiva: 2 %.

### **B.3 Impuesto selectivo al consumo (ISC)**

Este tributo grava la importación de determinados bienes, tales como: combustibles, licores, vehículos nuevos y usados, bebidas gaseosas y cigarrillos.

El impuesto se aplica bajo tres sistemas:

#### **B.3.1. Sistema al valor**

La base imponible la constituye el valor CIF aduanero determinado según el acuerdo del valor de la O.M.C. más los derechos arancelarios a la importación.

Se aplica a los bienes contenidos en el literal a del apéndice IV del texto único ordenado de la ley del impuesto general a las ventas e impuesto selectivo al consumo, aprobado por D.S. N°055-99-EF y modificatoria.

#### **B.3.2. Sistema específico**

La base imponible lo constituye el volumen importado expresado en unidades de medida. Se aplica a los bienes contenidos en el

nuevo apéndice III del texto único ordenado de la ley del impuesto general a las ventas e impuesto selectivo al consumo, aprobado por D.S.N° 055-99-EF y modificatoria. Tasa variable.

### **B.3.3. Sistema de precio de venta al público**

La base imponible está constituida por el precio de venta al público sugerido por el importador multiplicado por el factor 0.840. El impuesto se determinará aplicando sobre la base imponible la tasa establecida en el literal c del nuevo apéndice iv del texto único ordenado de la ley del impuesto general a las ventas e impuesto selectivo al consumo, aprobado por D.S. N° 055-99-EF, modificado por la Ley N°29740.

### **B.3.4 Empresas vinculadas económicamente**

Las empresas que vendan bienes adquiridos de productores o importadores con los que guarden vinculación económica, sin perjuicio de lo pagado por éstos, quedan obligados al pago del impuesto selectivo al consumo con la tasa que por dichas ventas corresponda al productor o importador vinculado.

Las empresas a las que se refiere el párrafo anterior deducirán del Impuesto que les corresponda abonar, el que haya gravado la compra de los bienes adquiridos al productor o importador con los que guarda vinculación económica. No procede la aplicación de lo dispuesto en los párrafos precedentes si se demuestra que los precios de venta del productor o importador a la empresa vinculada no son menores a los consignados en los comprobantes de pago emitidos a otras empresas no vinculadas, siempre que el monto de las ventas al vinculado no sobrepase al 50 % del total de las ventas en el ejercicio.

Los importadores al efectuar la venta en el país de los bienes gravados deducirán del impuesto que les corresponda abonar el que hubieren pagado con motivo de la importación. En igual forma procederán los contribuyentes que elaboren productos afectos, respecto del impuesto selectivo al consumo que hubiere gravado la importación o adquisición de insumos que no sean gasolina y demás combustibles derivados del petróleo. Esta excepción no se aplicará en caso que dichos insumos sean utilizados para producir bienes contenidos en el apéndice III.

#### **B.4 Tasa de despacho aduanero**

Es el tributo que la autoridad aduanera cobra por la tramitación de la declaración aduanera de mercancías (DAM) para los regímenes de importación para el consumo, depósito aduanero y demás regímenes, con excepción de las exportaciones, para los casos de operaciones cuyo valor en aduanas (CIF) sea superior a tres (03) unidades impositivas tributarias (UIT).

Las tasas son:

- De 2,35 % UIT para los regímenes de importación para el consumo y depósito aduanero.
- De 1,55 % UIT para los demás regímenes de importación.

#### **B.5 Régimen de percepciones del IGV**

El régimen de percepciones del IGV aplicable a las operaciones de importación, es un pago adicional a la carga tributaria a la importación de mercancías que consiste en el pago anticipado del IGV futuro, que el importador generara en la comercialización de los productos nacionalizados;

- Base imponible el valor CIF aduanero más todos los tributos que gravan la importación; Tasas: entre 2 % y 5 %, y por excepción 10 %, de acuerdo a la condición del contribuyente.
- 5 % cuando el importador nacionalice bienes usados.
- 3,5 % cuando el importador no nacionalice bienes usados ni se encuentre en el supuesto excepcional antes referido.

**Tabla 1. Liquidación de Tributos**

<b>FOB</b>	Valor de la mercancía
SEGURO	Se aplica sobre el valor FOB
FLETE	Costo del Transporte
FOB + SEGURO+FLETE	CIF (BASE IMPONIBLE)
<b><u>AL CIF SE APLICA:</u></b>	
AD/VALOREM	
SOBRETASA	
ISC	
IGV	
IPM	
TDA (Tasa de Despacho Aduanero)	
<b>TOTAL = TRIBUTOS ADUANEROS</b>	

Fuente: Oyarse (2009)

### **2.2.3.3 Cancelación**

La deuda tributaria aduanera y recargos deben ser cancelados según la ley general de aduanas:

a. En los despachos que cuenten con garantía previa conforme al artículo 160° de la ley.

Los despachos anticipados y urgentes numerados antes de la llegada del medio de transporte, desde la fecha de numeración de la declaración hasta el vigésimo día calendario del mes siguiente a la fecha del término de la descarga.

Los despachos excepcionales y urgentes numerados después de la llegada del medio de transporte, desde la fecha de numeración de la declaración hasta el vigésimo día calendario del mes siguiente a la fecha de numeración de la declaración.

b. En los despachos que no cuenten con la garantía previa conforme al artículo 160° de la ley:

Los despachos anticipados y urgentes numerados antes de la llegada del medio de transporte, desde la fecha de numeración de la declaración hasta la fecha del término de la descarga;

Los despachos excepcionales y urgentes numerados después de la llegada del medio de transporte, el mismo día de la fecha de numeración de la declaración.

Vencido el plazo previsto en la Ley para la cancelación de la deuda tributaria aduanera y recargos se liquidan los intereses moratorios por día calendario hasta la fecha de pago inclusive, excepto para la percepción del IGV.

La deuda tributaria aduanera y recargos se cancelan en efectivo y/o cheque en las oficinas bancarias autorizadas, o mediante pago electrónico

#### **2.2.4 Canales de Control**

Para Román (2010) los canales de control comprenden los siguientes conceptos:

#### **2.2.4.1 Asignación del canal**

Luego de la cancelación y/o garantía de ser el caso, de la deuda tributaria aduanera y de los derechos antidumping o compensatorios provisionales de corresponder, se podrá visualizar en el portal de la SUNAT en Internet o mediante aviso electrónico la asignación del canal que determina el tipo de control para la declaración única de aduanas, pudiendo ser:

Los tipos de controles para la asignación de la declaración única de aduanas serán las siguientes:

##### **A. Canal verde**

Las mercancías no requerirán de revisión documentaria ni reconocimiento físico y serán de libre disponibilidad.

##### **B. Canal naranja**

Las mercancías serán sometidas únicamente a revisión documentaria.

##### **C. Canal rojo**

Las mercancías estarán sujetas a revisión documentaria y reconocimiento físico.

### **C.1 Recepción y registro documentario**

El despachador de aduana presentará la DAM seleccionada a los canales naranja y rojo, adjuntando los documentos señalados en el rubro requisitos, los mismos que deberán ser legibles, sin enmiendas y estar debidamente foliados y numerados mediante refrendadora.

### **C.2 Revisión documentaria y/o reconocimiento físico**

En el despacho anticipado, con revisión documentaria antes de la llegada de la mercancía se muestra “diligencia conforme”. El levante se otorga una vez que el SIGAD haya validado en las aduanas marítima y aérea del Callao la nota de tarja o en el resto de aduanas que la mercancía haya arribado, que las liquidaciones de cobranza asociadas a la declaración se encuentren canceladas o garantizadas según corresponda, excepto aquellas liquidaciones de cobranza generadas como consecuencia de la aplicación de sanciones de multa al despachador de aduana, que no exista medidas preventivas establecidas por la administración aduanera y se haya verificado

que no exista medidas de frontera, mostrándose en ese momento “levante autorizado”.

La revisión documentaria antes de la llegada de la mercancía no es de aplicación para las declaraciones con despacho anticipado tipo 04 (zona primaria con autorización especial) asignadas a canal naranja.

En el despacho excepcional y urgente se otorga el levante una vez que el SIGAD haya validado la diligencia del funcionario aduanero, la transmisión del ICA o tarja al detalle, según corresponda, que las liquidaciones de cobranza asociadas a la declaración se encuentren canceladas o garantizadas según corresponda, excepto aquellas liquidaciones de cobranza generadas como consecuencia de la aplicación de sanciones de multa al despachador de aduana, que no exista medidas preventivas establecidas por la administración aduanera y se haya verificado que no exista medidas de frontera, mostrándose en ese momento “levante autorizado”.

En el caso de mercancías seleccionadas a canal naranja, culminada la revisión documentaria y de estar conforme se otorga el levante con la diligencia del especialista en aduanas registrada en la DAM y en el SIGAD.

Tratándose de mercancías seleccionadas a canal rojo, se procede al reconocimiento físico y de estar conforme, el especialista en aduanas diligencia la DAM e ingresa al SIGAD los datos del reconocimiento, así como la fecha de la diligencia.

La solicitud electrónica de reconocimiento físico (SERF) es obligatoria para los despachos tramitados por los agentes de aduana ante las intendencias de aduana aérea y marítima del Callao, con excepción de las declaraciones sujetas a la modalidad de despacho anticipado con traslado a zona primaria con autorización especial, asignadas a reconocimiento físico en el terminal portuario o el complejo aduanero de la intendencia de aduana marítima del Callao, el despachador de aduana presenta la declaración y la documentación sustentatoria en la oficina aduanera habilitada para la emisión de la GED y la asignación del funcionario aduanero, no requiriéndose el envío de la SERF.

En caso surja una discrepancia en el despacho aduanero de las mercancías, se puede conceder el levante previo pago del adeudo no reclamado y otorgamiento de garantía por el monto de los derechos que se impugna; no encontrándose sujeto a impugnación el monto acotado por concepto del régimen percepción del IGV.

De acuerdo con Aldea (2009), el control aduanero de las DAMs se presenta de la siguiente forma:

#### **A. Canal verde**

No requieren de revisión documentaria ni de reconocimiento físico.

Cuando el despachador de aduana presuma la existencia de incidencia en su mercancía y antes del retiro de zona primaria podrá solicitar el reconocimiento físico.

#### **B. Canal naranja**

Son únicamente sometidas a revisión documentaria. En casos excepcionales, cuando el personal encargado determine que la

DAM – canal naranja requiere de reconocimiento físico, numera el formulario: Hoja Informativa en INTRANET y remite vía correo electrónico a su jefe o persona designada, quien evalúa el requerimiento, autorizando o rechazando (rechazo motivado).

Cuando el despachador de aduana presuma la existencia de incidencia en su mercancía y antes del retiro de zona primaria podrá solicitar el reconocimiento físico.

La revisión documentaria comprende las siguientes acciones:

- Verificar el riesgo de la mercancía.
- Verificar que la documentación presentada corresponda a la declaración y cumpla con las formalidades.
- Evaluar la admisibilidad del ingreso al país de las mercancías (prohibidas y restringidas) y verificar los documentos de control emitidos por las entidades competentes.
- Verificar la descripción de las mercancías (marca, modelo, etc.), el estado (usado, desarmado, deteriorado, etc.), su naturaleza (perecible, peligrosa, restringida), calidad, entre otras según corresponda.

- Verificar la clasificación arancelaria, el valor de las mercancías y la determinación de la deuda tributaria aduanera y recargos;
- Verificar si los códigos consignados en la declaración se encuentran sustentados.
- Verificar si la mercancía tiene alerta de suspensión del despacho por medidas en frontera o medidas preventivas de inmovilización o incautación, y.
- Verificar otros datos que la naturaleza u origen de las mercancías requiera, así como la información señalada por norma expresa.
- En el caso del literal e) de contar con garantía previa conforme al artículo 160° de la ley, dicha verificación será efectuada en la conclusión del despacho a fin de no suspender el levante de la mercancía.

### **C. Canal rojo**

Para el control durante el despacho, la administración aduanera determina mediante técnicas de gestión de riesgos los porcentajes de reconocimiento físico de las mercancías destinadas a los regímenes aduaneros, la regla general

aplicable a dichos porcentajes será de cuatro por ciento (4 %), pudiendo la SUNAT aplicar porcentajes mayores, el que en ningún caso deberá exceder del quince por ciento (15 %) de la declaraciones numeradas. Para el cálculo del porcentaje no se incluirán las declaraciones que amparen mercancía cuyo reconocimiento físico sea obligatorio de acuerdo a lo señalado por disposiciones específicas.

Las declaraciones de aduanas sometidas al régimen de importación luego de la cancelación y/o garantía de ser el caso, de la deuda tributaria aduanera y recargos de corresponder, se someten a una selección para la asignación del canal a fin de determinar el tipo de control al que se sujetarán las mercancías. Así tenemos que pueden elegirse de manera selectiva y aleatoria uno de los siguientes canales:

- Canal verde: La declaración seleccionada a este canal no requiere de revisión documentaria ni de reconocimiento físico. En este canal se aplica el principio de presunción de veracidad que rige la normatividad aduanera.

- Canal naranja: La declaración seleccionada a este canal es sometida a revisión documentaria. En casos excepcionales por decisión de la autoridad aduanera o atendiendo la solicitud del despachador de aduana puede disponerse el reconocimiento físico de la mercancía, previo sustento.
- Canal rojo: Las mercancías consignadas en las declaraciones que fueron seleccionadas a este canal están sujetas a reconocimiento físico por parte de la autoridad aduanera. El Procedimiento de Importación ha fijado los siguientes porcentajes:

En las intendencias de aduana marítima y aérea del Callao: No podrán exceder de 15 % de las declaraciones sometidas a selección por técnicas de gestión de riesgo en promedio mensual.

En la intendencia de aduana de Tacna: El porcentaje no podrá exceder del 30 % de las declaraciones sometidas a selección por técnicas de gestión de riesgo en promedio mensual.

Para aquellas intendencias de aduanas que numeren en el mes inmediato anterior:- un promedio diario de diez (10) declaraciones o más: el porcentaje no podrá exceder del cincuenta por ciento (50 %) de dichas declaraciones. Un promedio diario inferior de diez (10) declaraciones: el porcentaje será superior al cincuenta por ciento (50 %) de dichas declaraciones excepto las declaraciones que han sido evaluadas por un criterio de selección distinto al aleatorio.

### **2.2.5 Evasión Tributaria Aduanera**

Según Giorgetti (2009) la evasión es cualquier hecho, comisivo u omisivo, del sujeto pasivo de la imposición que contravenga o viole una norma fiscal y en virtud del cual una riqueza imponible en cualquier forma resulte sustraída, total o parcialmente al pago del tributo previsto por la ley. En otros términos, Pajuelo (2009) afirma que evadir o intentar evadir el pago de derechos-aranceles-impuestos al flujo de mercancías. Evadir o intentar evadir cualquier prohibición o restricción a que estén sujetas las mercancías. Por lo antes referido, mencionaremos que la evasión

tributaria es aquella acción por la cual un contribuyente deja de cumplir sus obligaciones tributarias respecto a declaraciones y pago de impuestos

### 2.2.5.1 Causas de la Evasión de los Tributos

Las causas de la evasión tributaria se presentan a continuación en la siguiente tabla:

**Tabla 2. Causas de la evasión de los tributos**

<b>Causas</b>	<b>Descripción</b>
Económicas	Los contribuyentes evaden por el peso de la carga tributaria, con respecto a sus condiciones económicas.
Técnica	Los contribuyentes evaden por falta de información que le suministre el Municipio en el proceso de pagos de impuestos
Políticas	Los contribuyentes evaden porque piensa que sus pagos se destinan a intereses particulares.
Accidentes	Los contribuyentes evaden por las acciones eventuales que pudieran alterar el sistema existente; cambios en las Ordenanzas, nuevo sistemas de gobiernos, etc.
Psicológicas	Los contribuyentes evaden por tendencias individuales en la obligación fiscal

Fuente: Sculthess (1985)

Una de las principales causas de la evasión es la ausencia de una verdadera conciencia tributaria individual y colectiva, motivada por la imagen que la comunidad tiene del Estado y la percepción frente a la imparcialidad en sus gastos e inversiones, al no tener conocimiento de los programas de gobierno y las políticas de redistribución del ingreso. Por tal razón hay quienes consideran que no deben contribuir al erario público, porque sus aportes no generan obras y porque nadie les asegura que no despilfarren lo que aportan al Estado. La existencia de corrupción puede viciar una política eficaz, los posibles evasores, en oportunidades, son capaces de sobornar funcionarios públicos.

La evasión tributaria puede ser del orden social, estructural, normativo, administrativo, también están aquellas de naturaleza técnica como los vacíos en las leyes, la falta de claridad y las dudas en su interpretación y aplicación (la incertidumbre de la norma tributaria). De naturaleza política: como los factores de política económica y financiera, que intervienen en la modificación del equilibrio y la distribución de la carga fiscal, y

pueden constituir estímulos negativos en el comportamiento del contribuyente. Accidentales: como aquellos elementos excepcionales, naturales, políticos y sociales que se resuelven en una alteración de las condiciones contributivas o en un cambio en las actividades de los sujetos pasivos de la imposición frente a las obligaciones fiscales. De naturaleza económica, o sea, aquella en la que se considera el peso de la carga tributaria con respecto de las posibilidades contributivas reales de los sujetos impositivos. Y de naturaleza sicológica: constituida por un conjunto de tendencias individuales del sujeto a reaccionar de distinta manera ante la obligación de contribuir a los gastos del gobierno, incluyendo inconvenientes como la relación de confianza entre la administración y los contribuyentes, los sistemas de distribución de la carga fiscal, la productividad y calificación de los gastos públicos.

Otras causas de evasión fiscal son: la falta de una educación basada en la ética y la moral, la insolidaridad con el Estado que necesita recursos y la idiosincrasia del pueblo cuando piensa que

las normas han sido hechas para violarlas o incumplirlas, la desconfianza en cuanto al manejo de los recursos por parte del Estado y el no considerar que se recibe una adecuada prestación de servicios. El contar con un sistema tributario poco transparente y flexible entendiéndose, éste último, como la adecuación de la administración tributaria a los continuos cambios socioeconómicos y de política tributaria (Camargo, 2005)

Para Mejia (2009) las causas de la evasión tributaria aduanera son las siguientes:

**a. Carencia de una conciencia tributaria:** implica que en la sociedad no se ha desarrollado el sentido de cooperación de los individuos con el estado. Se considera que el estado lo conformamos todos los ciudadanos y que el vivir en una sociedad organizada, implica que todos debemos contribuir a otorgarle los fondos necesarios para cumplir la razón de su existencia.

**b. Sistema tributario poco transparente:** es la manera en la que un sistema tributario contribuye al incremento de una mayor evasión impositiva, se debe básicamente al incumplimiento de los requisitos indispensables para la existencia de un sistema como

tal. Este principio exige que las leyes tributarias, los decretos, reglamentos, etc., sean estructurados de tal manera que el contenido de las mismas sea tan claro y preciso, que no permitan la existencia de ningún tipo de dudas para los contribuyentes.

**c. Administración Tributaria poco flexible:** la administración tributaria es la herramienta idónea con que cuenta la política tributaria para el logro de sus objetivos, razón que conlleva a la exigibilidad de la condición de la maleabilidad de la misma. Uno de los otros inconvenientes que se plantea, es que en la medida en que el sistema tributario busca la equidad y el logro de los de una variedad de objetivos sociales y económicos, la simplicidad de las leyes impositivas es una meta difícil de lograr.

**d. Bajo riesgo de ser detectado:** el contribuyente al saber que no se le puede controlar se siente tentado a incurrir en esa conducta de tipo fiscal, la que produce la pérdida de la equidad horizontal y vertical. La evasión es difícil de contrarrestar si no es con la erradicación de la misma, en un ámbito de evasión es imposible competir sin ubicarse en un ritmo similar a ella, aparece

así la evasión como autodefensa ante la inacción del estado y la aquiescencia de la sociedad

Por lo antes referido, diremos que las causas de evasión tributaria aduanera son varias, sin embargo, se resalta como la más importante o que tiene mayor implicancia en los importadores la poca conciencia tributaria que tienen ellos para con el estado.

Siguiendo a Arias (2011) para el caso peruano a parte de las causas señaladas anteriormente considera que en el Perú se originan considerando los siguientes aspectos:

- Un alto porcentaje de informalidad, que supera el 50 % del PIB, según promedio de estudios analizados.
- Un alto costo de formalización, además de una tasa del 18 % del IGV, siendo una de las más altas de América Latina; en cuanto al impuesto a la renta una tasa del 30 %, una de la tasa mayor al promedio de la región. Respecto a los costos laborales salariales y totales también son elevados.

- Un Sistema tributario complicado existen tres regímenes: nuevo RUS, régimen especial de la renta y régimen general a parte de las MYPES.
- La percepción de la evasión por parte de la ciudadanía es considerada como una conducta común. De acuerdo a información difundida en la prensa por la SUNAT indica que el 95% de los ingresos de restaurantes y hoteles y el 65% de los ingresos del sector comercio no son declarados a la SUNAT, existiendo por tanto una evasión del IGV.
- Poca probabilidad de ser fiscalizado y sancionado debido a la poca capacidad de la SUNAT de obtener información de datos para poder detectar incumplimientos, conllevando a que un gran número de fiscalizaciones sean reclamadas ante la SUNAT y luego apeladas ante el tribunal fiscal.

De acuerdo con Chavez (2008), las causas determinantes de la evasión son: la carencia de la educación tributaria, la desconfianza en el gobierno, el sistema tributario poco transparente y el bajo riesgo de ser detectado.

**a. La educación tributaria:**

Se relaciona íntimamente con el objetivo de mediano plazo: mejorar la actitud de los contribuyentes frente a sus obligaciones tributarias

Se trataría de determinar si es conveniente dirigir los esfuerzos hacia la mejora de la conducta tributaria o, hacia la determinación de la psicología tributaria predominante en los contribuyentes y, a partir de ahí, diseñar una estrategia que nos permita sortear los principales puntos de resistencia a la tributación (Chávez, 2008).

Con relación a la falta de educación tributaria, procede formular una reflexión adicional. La conducta de la evasión tributaria, cuando se presenta con un cierto grado de generalidad, no tiene el carácter de un fenómeno aislado. No se trata de que las personas observen un determinado comportamiento con relación a ciertos deberes, en este caso frente a las normas tributarias, y otro muy distinto con relación a otras obligaciones legales. Deberíamos entender como la falta de educación cívica, proyectada en el campo de los tributos (Chávez, 2008).

**b. La desconfianza en el gobierno:**

Otra de las causas de la evasión tributaria está referida al crédito que merece el gobierno, tanto en lo relativo al empleo que se hace de los recursos recaudados, como de los criterios utilizados para determinar las formas de capacitación sobre esos recursos.

Debemos imaginar que cuanto mayor sea la participación de la sociedad como un todo en las decisiones referentes a cuánto, de quiénes y cómo recaudar y, al mismo tiempo, en cómo aplicar estos recursos, las actitudes de resistencia a la tributación podrían verse disminuidas (Chávez, 2008).

**c. El sistema tributario poco transparente:**

La manera de que un sistema tributario contribuye al incremento de una mayor evasión impositiva, se debe básicamente al incumplimiento de los requisitos indispensables para la existencia de un sistema como tal. Así que la definición general de sistemas menciona que, es el conjunto armónico y coordinado de parte de un todo que interactúan dependiendo una de las otras recíprocamente para la consecución de un objetivo común (Chávez, 2008).

En este respecto, es necesario precisar que la apreciación de un sistema tributario que se manifiesta como poco transparente, se refleja en la falta de definición de las funciones del impuesto y de la administración tributaria en relación a las exigencias, subsidios, promociones industriales, etc., donde la función de una surge como el problema de otro. Además, no escapa a la conciencia generalizada, que donde existe una promoción o liberalización de impuestos, rápidamente surgen planteos claros de elusión y evasión fiscal.

Por ello es que una gestión tributaria eficiente es tan importante como el desarrollo de un esquema tributario acorde con la realidad circundante. Si bien la falta de un adecuado sistema tributario puede constituir una causa de evasión, sin lugar a dudas que ésta no puede ser endilgada como la causa principal y exclusiva, si nos ajustamos a esta explicación simplista, bastaría con modificar el sistema tributario y todos los problemas estarían resueltos. Este principio exige que las leyes tributarias, los decretos reglamentarios, circulares, etc., sean estructurados de

manera tal, que presente técnica y jurídicamente el máximo posible de inteligibilidad, que el contenido de las mismas sea tan claro y preciso, que no permitan la existencia de ningún tipo de dudas para los administradores (Chávez, 2008).

**Bajo riesgo de ser detectado:**

El contribuyente al saber que no se lo puede controlar se siente tentado a incurrir en esa conducta de tipo fiscal, ésta produce entre otras consecuencias la pérdida de la equidad horizontal y vertical. Resulta de ello que contribuyentes con ingresos similares pagan impuestos muy diferentes en su cuantía, o en su caso, empresas de alto nivel de ingresos potenciales, podrían ingresar menos impuestos que aquellas firmas de menor capacidad contributiva.

Esta situación indeseable desde el punto de vista tributario, es un factor de desestabilización social, la percepción por parte de los contribuyentes y el ciudadano común de esta situación, desmoralizan a quienes cumplen adecuadamente con su

obligación tributaria. En este sentido, los esfuerzos de la Administración Tributaria deben, entonces, estar orientados a detectar la brecha de evasión y tratar de definir exactamente su dimensión, para luego, analizar las medidas a implantar para la corrección de las conductas detectadas.

El efecto demostrativo de la evasión es difícil de contrarrestar si no es con la erradicación de la misma, en un ámbito de evasión es imposible competir sin ubicarse en un ritmo similar a ella, aparece así la evasión como autodefensa ante la inacción del Estado y la aquiescencia de la sociedad. Es decir, lo que se debe hacer es aumentar el peligro de ser detectado por aquellos que tienen esta conducta, en tal sentido pensamiento de que debe, por lo tanto, desterrarse la falta de presencia del organismo recaudador, incrementando así el riesgo del evasor de ser detectado. Este accionar tiene efecto sobre el resto de los contribuyentes. El organismo debe marcar una adecuada presencia en el medio a través de una utilización correcta de la información que posee, exteriorizar en la sociedad la imagen de que el riesgo de ser detectado es muy elevado, y de que el costo

de no cumplir correctamente sus obligaciones fiscales por parte del contribuyente podrá ser excesivamente oneroso.

#### **2.2.5.2 Consecuencias de la evasión tributaria**

Seguendo a Camargo (2005), las consecuencias de la evasión tributaria son las siguientes:

- Influye en la generación de un déficit fiscal, que origina nuevos tributos, mayores tasas o créditos externos.
- Perjudica al desarrollo económico del país, no permitiendo que el estado pueda redistribuir el ingreso a partir de la tributación.
- Otro efecto de la evasión es la desigualdad que produce en la distribución de la carga tributaria, al reducirse la cantidad de contribuyentes, lo cual determina que ésta, además de gravar a un número pequeño de personas, se distribuya de manera distinta y más costosa. Quienes realizan actividades económicas, cancelando todos los impuestos, se hallan en situación adversa frente a quienes evaden.

Para Vela (2009), la evasión tributaria aduanera afecta al estado y a la colectividad de diversas formas:

- No permite que el Estado cuente con los recursos necesarios para brindar los servicios básicos a la población, especialmente a la de menores recursos.
- Influye en la generación de un déficit fiscal, que origina nuevos tributos, mayores tasas o créditos externos.
- La creación de más tributos o el aumento de las tasas de los tributos ya existentes afectan a los que cumplen con sus obligaciones, cuando lo lógico sería ampliar la base contributiva con respecto a los que poco o nada tributan.
- De otro lado, por los préstamos externos hay que pagar intereses, lo que significa mayores gastos para el estado; es decir, toda la sociedad debe hacer un esfuerzo para pagar los gastos ocasionados por quienes no cumplieron con sus obligaciones tributarias.

- Perjudica al desarrollo económico del país, no permitiendo que el Estado pueda redistribuir el ingreso a partir de la tributación.
  
- En suma, la evasión tributaria perjudica a todos. Por este motivo, quienes forman parte de la sociedad deben hacer lo que esté a su alcance para erradicarla.
  
- El primer paso es tomar conciencia de que el pago de impuesto no es simplemente una disminución de nuestros ingresos, sino un aporte al desarrollo de nuestro país y a la posibilidad para que la mayoría de gente de bajos ingresos económicos, tengan la oportunidad de mejorar su calidad de vida.

### **2.2.5.3 Contrabando**

Consiste en la introducción de mercancía al territorio nacional o la extracción de la misma, burlando el pago de los impuestos aduaneros que lo graban técnicamente hablando. El acto del

contrabando es una evasión fiscal porque se da el hecho imponible, pero la persona utiliza medios ilícitos para no cumplir la obligación tributaria mediante el fraude (Pajuelo , 2009)

Véase la concepción genérica. Se puede resumir como el ingreso ilegal de mercancía extranjera al país burlando los controles aduaneros, así como, el mal uso de beneficios otorgados exclusivamente a las zonas de menos desarrollo, habitualmente las zonas fronterizas.

El que eludiendo o burlando el control aduanero ingresa mercancías o las extrae del territorio nacional o no las presenta para su verificación o reconocimiento en las dependencias de la administración aduanera o en los lugares habilitados para tal efecto. (Artículo 1º Ley general de aduanas)

- Valor CIF > 4 UIT = Delito
- Valor CIF < 4 UIT = Infracción

Contrabando es todo acto tendiente a sustraer las mercaderías a la verificación de la aduana; esto es la conducción de mercaderías a lugares desde los cuales pueden emprenderse su traslado

subrepticio al exterior o al interior, cuando las circunstancias de dicha conducción son suficientemente demostrativas y que se ha tenido en vista sustraer las mercaderías al control de la aduana. (Ley 28008 Ley de los delitos aduaneros)

Es un tipo de evasión que consiste en la introducción o salida clandestina del territorio nacional de mercaderías sujetas a impuestos; también suele utilizarse para indicar la producción y venta clandestina de bienes sujetos a algún tipo de tributo evitando el pago. (Arratia, 2012)

#### **A. Características del contrabando**

Con respecto a Alvarez (2005) refiere que el contrabando se caracteriza por los siguientes aspectos:

- Son actos ilícitos o encubiertos.
- Son acciones u omisiones ilegítimas en introducción o extracción de mercancía.
- Se evade el pago de impuesto.

- Se elude la intervención de las autoridades aduaneras  
Introducción de mercancías objeto de prohibición legal.
- Es un fraude a la ley.

## **B. Clases de contrabando**

Según Pajuelo (2009), en términos sencillos, existen dos tipos de contrabando, el abierto y el técnico. El contrabando abierto consiste en el ingreso (o salida) de mercancías al territorio aduanero nacional sin ser presentadas o declaradas ante la autoridad aduanera por lugares habilitados (puertos y aeropuertos) y lugares no habilitados (playas, trochas, pasos de frontera, aeropuertos, puertos, depósitos). Su objetivo, es eludir el pago de los tributos aduaneros como arancel, IGV u otros derechos.

El contrabando técnico consiste en el ingreso de mercancías (o salida) al territorio aduanero nacional con presentación y declaración, pero que por una serie de maniobras fraudulentas se altera la información que se le presenta a la autoridad aduanera,

con el fin de: subfacturar, sobrefacturar, evadir el cumplimiento de requisitos legales, cambiar la posición arancelaria u obtener otros beneficios aduaneros o tributarios (triangulación con certificados de origen). Para este propósito se acude a la presentación de documentos falsos o a la ausencia de autorizaciones o documentos requeridos para los trámites aduaneros. El objetivo del contrabando técnico es pagar menos tributos o aranceles aduaneros con respecto a la mayor cantidad de mercancías realmente ingresadas al territorio.

### **C. Tipos de contrabando**

Para Urdaneta (2012), entre los tipos de contrabando se tiene los siguientes:

#### **C.1. Contrabando fraccionado**

El que, con unidad de propósito, realice el contrabando en forma sistemática por cuantía superior a 4 UIT, en forma fraccionada, en un solo acto o en diferentes actos de inferior importe cada uno, que aisladamente serían considerados infracciones

administrativas vinculadas al contrabando, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de 5 ni mayor de 8 años y con 365 a 730 días, más multa.

### **C.2. Defraudación de rentas de aduanas**

El que mediante trámite aduanero, valiéndose de engaño, ardid, astucia u otra forma fraudulenta deja de pagar en todo o en parte los tributos u otro gravamen o los derechos antidumping o compensatorios que gravan la importación o aproveche ilícitamente una franquicia o beneficio tributario. Será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de 5 ni mayor de 8 años y con 365 a 730 días más multa.

### **C.3 Receptación aduanera**

El que adquiere o recibe en donación, en prenda almacena, oculta, vende o ayuda a comercializar mercancías, cuyo valor sea superior a 4 UIT, y que de acuerdo a las circunstancias tenía

conocimiento o se comprueba que debía presumir que provenía de los delitos contemplados en esta Ley. Será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de 3 ni mayor de 6 años y con 180 a 365 días más multa.

#### **C.4 Financiamiento**

El que financie por cuenta propia o ajena la comisión de delitos tipificados en la Ley. Será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de 8 ni mayor de 12 años y con 365 a 730 días más multa.

#### **D. Causas de contrabando**

Las causas de la evasión no son únicas. La investigación del fenómeno de evasión fiscal nos faculta deducir su grado de complejidad y su carácter dinámico. En el marco de ideas de la complejidad del fenómeno bajo estudio, son múltiples las causas que le dan origen, en ese sentido citaremos las que a nuestro juicio son las más comunes procurando no agotar la existencia

de los diferentes factores de carácter extra-económicos que originan o incrementan sus efectos (Díaz, 2009). .

A continuación se mencionara:

- **La conciencia tributaria:**

En la actualidad aún existen ciudadanos que no han entendido la importancia que implica la cultura tributaria, la cual encierra el pago de tributos al Estado y la necesidad de cooperar incrementando fondos para que la sociedad pueda subsistir. Claro está que el conocimiento elevado del grado de evasión existente influye para que el contribuyente cumplidor se vea tentado a imitar la conducta del evasor.

- **Razones de historia económica y la política gubernamental :**

Este punto va fusionado con la política inestable por la que nuestro país ha atravesado durante los últimos años aplicando una forma repudiada por la sociedad, lo cual consistía en incrementar sus ingresos con el alza de los precios produciendo así un cambio de actitud comercial interviniendo aquí la balanza

de pagos. Es decir, el Estado puede decidir aumentar o disminuir el volumen del comercio internacional usando instrumentos como: los aranceles, las subvenciones, los contingentes o cuotas, las franquicias y las ventajas fiscales.

- **Falta de claridad del destino del gasto público :**

Sin duda esta es una de las principales causas por la cual muchos ciudadanos tratan de evadir el pago de tributos. Por lo que, analizándolo se determina que afecta directamente a la cooperación de la población, ya que el pueblo demanda al Estado por mayor cantidad de servicios eficaces que cubran sus necesidades y no tener que recurrir e incluso pagar por un mejor servicio.

- **Idiosincrasia del pueblo :**

Afecta a la conciencia tributaria debido al pensamiento erróneo de un pueblo, que es más solidario con los extranjeros que con los peruanos, que las normas fueron hechas para romperlas, que las

fechas de vencimientos pueden ser prorrogadas, es decir, siempre se piensa que existe una salida fácil para todos los problemas.

- **Compleja estructura del sistema tributario:**

Este debería de ser modificado y estructurado tomando en cuenta que lo que incluya sus leyes, decretos reglamentarios, circulares, sean claros y precisos.

- **El Precio :**

Se debe tomar en cuenta que cuando el costo del producto importado es inferior, conlleva una utilidad más elevada.

- **El volumen de producción :**

Cuando el país importador no está apto para responder a la demanda de "X" producto o por el contrario, esto produce que el fabricante busque salidas a la exportación para incrementar sus ganancias.

## **E. Modalidades de ingreso de contrabando**

Según la Ley 28008, las modalidades de contrabando contempladas son:

- Modalidad I. El artículo 1 de la Ley 28008 sanciona a quien extrae, consume, utiliza o dispone de las mercancías de zona primaria sin haberse autorizado legalmente su retiro por la autoridad administrativa aduanera. Es similar a la ley anterior que en su Art. 2 inc. B disponía sancionar en forma laxa el "extraer mercancías de recintos fiscales..."
- Modalidad II. El artículo 2 inc. B. de la Ley sanciona el consumir, almacenar, utilizar o disponer de las mercancías que hayan sido autorizadas para su traslado de una zona primaria a otra, para su reconocimiento físico, sin el pago previo de los tributos o gravámenes. En este caso la ley anterior es similar en su Art. 2 inc. C.
- Modalidad III. El Art. 2 inc. C. sanciona el internamiento de mercancías de una zona franca o zona geográfica nacional de tratamiento aduanero especial o de alguna zona geográfica nacional de menor tributación y sujeta a un régimen especial

arancelario hacia el resto del territorio nacional sin el cumplimiento de los requisitos de ley o el pago previo de los tributos diferenciales.

En la normativa anterior esta figura (contenida en el Art. 5 inc. a de la Ley 26461) se tipificaba como una modalidad del delito de defraudación de rentas de aduanas y no de contrabando. La innovación a nuestro criterio atenta contra la acepción jurídica internacional de fraude aduanero porque, generalmente, se presenta esta figura en abuso en la etapa de "trámite aduanero". Ejemplo: Fraude en el "paso de los chacales" mediante abuso de franquicia en ZOFRATACNA.

- Modalidad IV. El Art. 2 inc. d. sanciona el conducir en cualquier medio de transporte, hacer circular dentro del territorio nacional, embarcar, desembarcar o trasbordar mercancías, sin haber sido sometidas al ejercicio de control aduanero. Se procede a comprender en el ámbito sancionador al transportista involucrado en delito aduanero.

- Modalidad V. El artículo 2. Inc e. sanciona el intentar introducir o introduzca al territorio nacional mercancías con elusión o burla del control aduanero ante la administración aduanera.

Por otro lado, Vela (2010) menciona las siguientes modalidades de ingreso de contrabando:

- **Paso hormiga:**

Consiste en reclutar a personas a veces muy peculiares que son entrenadas y a cambio de una suma de dinero ingresan mercancías por distintos puntos y varias veces al día de modo que resulta casi imposible revisarlos a todos.

- **El ruleteo o carrusel:**

Consiste sustentar mercadería de contrabando con documento legal, para esto existen servidores públicos o funcionarios que laboran en la aduana y trabajadores en agencias de aduanas y son cómplices, pues a cambio de un monto de dinero (coima) emiten copias de órdenes de compra que ya fueron despachadas.

- **Camuflaje:**

Consiste en declarar un producto ya sea azúcar, maíz, cebolla o insumos para reciclar utilizando así esta mercancía de fachada a fin de impedir la revisión física debido a que ocultan en dicho cargamento mercadería ilegal.

- **Culebra:**

Consiste en mercancía que pasa por la frontera en camiones, el primero con las luces prendidas y los demás camiones con las luces apagadas, esto generalmente suceden a altas horas de la noche por carreteras inhóspitas.

- **Pishtaco:**

Se llama así a las personas que atraviesan los desiertos con mercadería ilegal al hombro.

- **Doble fondo:**

Consiste en la utilización de medios de transportes acondicionados o modificado en su estructura con

compartimientos secretos a fin de transportar mercancías de procedencia ilegal.

Casi todas estas modalidades son efectuadas por bandas delincuenciales organizadas que protegen su mercancía con armas de fuego; además, gozan en muchas ocasiones de protección por parte de la colectividad.

En este sentido, los esfuerzos de la administración tributaria debe, entonces, estar orientados a detectar la brecha de evasión y tratar de definir exactamente su dimensión, para luego, analizar las medidas a implementar para la corrección de las conductas detectadas.

#### **F. Consecuencias del contrabando:**

Para Yacolca (2009), la evasión de impuesto trae como resultado un daño patrimonial a la nación y por ende a la

población, de igual manera el contrabando contribuye un atentado al comercio formalmente establecido por cuanto afecta su economía. Por lo tanto:

Las consecuencias del contrabando son:

- Competencia desleal
- Evasión tributaria
- Perjuicio a la caja fiscal
- Crimen organizado
- Menores recursos para el Estado.

Competencia desleal de productos extranjeros.

- Desincentivo para la industria y el comercio nacional, lo que afecta el desarrollo.
- El Estado debe orientar recursos para controlar el contrabando.
- Efecto imitación del resto de la comunidad de la zona.
- Clima de violencia.
- Zonas geográficas al margen del control aduanero y policial.

### **2.3 Definición de términos básicos**

**Derechos arancelarios:** Gravámenes que deben soportar las mercancías cuando, siendo objeto de comercio entre dos países,

atraviesan la frontera. Los derechos arancelarios se implantan para proteger a los productos nacionales de la competencia exterior. Dos tipos: 1. ad valorem, específicos; 2. compuestos o mixtos (Wilson, 2012)

**Mercancía:** Debe de considerarse mercancía a todo aquel bien material destinado a la satisfacción de las necesidades humanas, que no se produce para el autoconsumo, sino para el intercambio. Esta mercancía contiene dos valores; valor de uso que es cualitativo y valor de cambio que es cuantitativo (Marx, 2006)

**Territorio aduanero:** Territorio aduanero es el espacio sobre el cual en determinado Estado aplica sus normas aduaneras, en ejercicio de su poder de imperio.

Así, el concepto de territorio aduanero presupone la existencia de un Estado soberano, de una legislación para regular la entrada y salida de bienes objeto de comercio internacional y de una organización investida de autoridad para hacer cumplir sus disposiciones (Sequera, 2005)

**Deuda tributaria aduanera:** La deuda tributaria aduanera está constituida por los derechos arancelarios y demás tributos y, cuando corresponda, por las multas e intereses (Buendía, 2008).

## CAPÍTULO III

### MARCO METODOLÓGICO

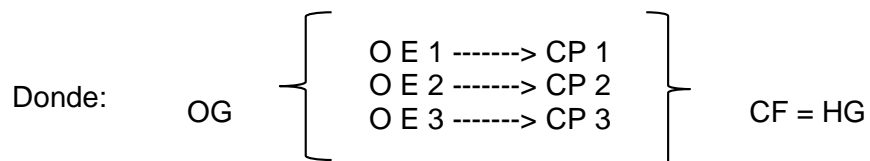
#### 3.1 Tipo de investigación

Es el estudio es de tipo básica, es de tipo descriptivo y correlacional, ya que mide el grado de relación de variables (Caballero, 2013).

#### 3.2 Diseño de investigación

El estudio considera un diseño no Experimental Transeccional (transversal). Asimismo, se considera una investigación por objetivos.

Asimismo, debido a la naturaleza de la materia de investigación, responde al de una investigación por objetivos de acuerdo al esquema siguiente:



OG = Objetivo General

CF = Conclusión Final

HG = Hipótesis General

OE = Objetivo Específico

CP = Conclusión Parcial

### **3.3 Población y muestra**

#### **3.3.1 Población**

La población del presente trabajo de investigación estuvo constituida por los trabajadores de la SUNAT-Aduanas, siendo un total de 82.

#### **3.3.2. Muestra**

Se utilizó la muestra censal, es decir, que se hizo el trabajo de campo con toda la población.

### 3.4 Operacionalización de variables

Variabes	Definición conceptual	Definición operacional	Indicadores	Nivel de medición
Cumplimiento del régimen aduanero de importación	El régimen aduanero es el tratamiento aplicable a las mercancías sometidas al control de la aduana de acuerdo con las leyes y reglamentos aduaneros, según la naturaleza y objetivos de la operación (Roman, 2008).	El régimen aduanero hace referencia a los procedimientos, obligaciones y formalidades a los cuales deben ser sometidas las mercancías que ingresan o salen del territorio aduanero de la república.	Nivel de comprensión de régimen aduanero de importación	Ordinal
			Cumplimiento de las obligaciones sustanciales del régimen aduanero de importación	
			Cumplimiento de las obligaciones formales del régimen aduanero de importación	
Evasión tributaria aduanera	Según Giorgetti (2009), la evasión es cualquier hecho, comisivo u omisivo, del sujeto pasivo de la imposición que contravenga o viole una norma fiscal	Es el ocultamiento de ingresos, con el propósito de no pagar impuestos.	Nivel de evasión tributaria alta	Ordinal
			Nivel de evasión tributaria regular	
			Nivel de evasión tributaria baja	

	y en virtud del cual una riqueza imponible en cualquier forma resulte sustraída, total o parcialmente al pago del tributo previsto por la ley			
--	---	--	--	--

### **3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

#### **3.5.1 Técnicas de recolección de datos**

##### **3.5.1.1 Encuesta**

Se utilizó la técnica de la encuesta aplicada a los trabajadores de la SUNAT-aduanas para evaluar el cumplimiento del régimen aduanero de importación por parte de los comerciantes del Centro Comercial Francisco Bolognesi en Tacna, 2014.

### **3.5.1.2 Análisis documental**

Para el presente trabajo de investigación se utilizó la técnica de análisis documental para verificar el nivel de evasión tributaria aduanera.

## **3.5.2 Instrumentos de recolección de datos**

### **3.5.2.1 Cuestionario**

Se utilizó el cuestionario dirigido a los trabajadores de la SUNAT-aduanas para evaluar el cumplimiento del régimen aduanero de importación por parte de los comerciantes del Centro Comercial Francisco Bolognesi en Tacna, 2014.

### **3.5.2.2 Guía de análisis documental**

Para el presente trabajo de investigación se utilizó la guía de análisis documental para verificar el nivel de evasión tributaria aduanera por parte de los comerciantes de las tiendas comerciales del centro comercial Francisco Bolognesi de la ciudad de Tacna.

## **3.6 Técnicas de procesamiento de datos**

### **3.6.1 Procesamiento de los Datos**

Se utilizó la estadística descriptiva y la utilización de medios informáticos. Para ello, se utilizó el soporte informático SPSS 22 edition, paquete con recursos para el análisis descriptivo de las variables y para el cálculo de medidas inferenciales: Excel, aplicación de Microsoft office, que se caracteriza por sus potentes recursos gráficos y funciones específicas que facilitarán el ordenamiento de datos. Las acciones específicas en las que se utilizó los programas mencionados son las siguientes: En lo que respecta a Excel: Registro de información sobre la base de los formatos aplicados. Este procedimiento permitirá configurar la matriz de sistematización, elaboración de tablas de frecuencia absoluta y porcentual, gracias a que Excel cuenta con funciones para el conteo sistemático de datos, estableciéndose para ello criterios predeterminados.

Elaboración de las figuras que acompañaron las tablas que se elaborarán para describir las variables y permitirán visualizar la

distribución de los datos en las categorías que son objeto de análisis.

Las tablas y figuras, elaborados en Excel, serán trasladados a Word, para su ordenamiento y presentación final.

En cuanto al SPSS 22 Edition. Elaboración de las tablas de doble entrada que permitirán ver el comportamiento conjunto de las variables según sus categorías y clases.

### **3.6.2 Análisis e interpretación de los datos**

Se utilizaron técnicas y medidas de la estadística descriptiva e inferencial. En cuanto a la estadística descriptiva, se utilizó:

Tablas de frecuencia absoluta y relativa (porcentual). Estas tablas sirvieron para la presentación de los datos procesados y ordenados según sus categorías, niveles o clases correspondientes. Tablas de contingencia. Se utilizó este tipo de tablas para visualizar la distribución de los datos según las categorías o niveles de los conjuntos de indicadores analizados simultáneamente.

## **CAPÍTULO IV**

### **RESULTADOS Y DISCUSIÓN**

#### **4.1 Presentación de resultados**

En el presente capítulo se analizan y discuten los resultados obtenidos del proceso de recolección de información, mediante la estadística descriptiva, estableciéndose las frecuencias y porcentajes de éstos, siguiendo el orden de presentación de las variables y sus indicadores. El análisis se desarrolla mediante la interpretación de las respuestas obtenidas en el cuestionario aplicado, presentados por variables e indicadores, los mismos pueden ser observados en las tablas elaboradas para tal fin.

## 4.2 Análisis de las variables de estudio

### 4.2.1 Variable independiente: Régimen aduanero de importación

A. **Indicador:** Comprensión sobre el régimen aduanero de importación

**Tabla 3. Los usuarios comprenden el régimen aduanero de importación.**

Categoría	Encuestados	Porcentaje	Porcentaje acumulado
En desacuerdo	20	24,4 %	24,4 %
Poco de acuerdo	30	36,6 %	61,0 %
De acuerdo	20	24,4 %	85,4 %
Muy de acuerdo	12	14,6 %	100,0 %
<b>Total</b>	<b>82</b>	<b>100.0 %</b>	

Fuente: Aplicación de encuesta a trabajadores SUNAT-Aduanas

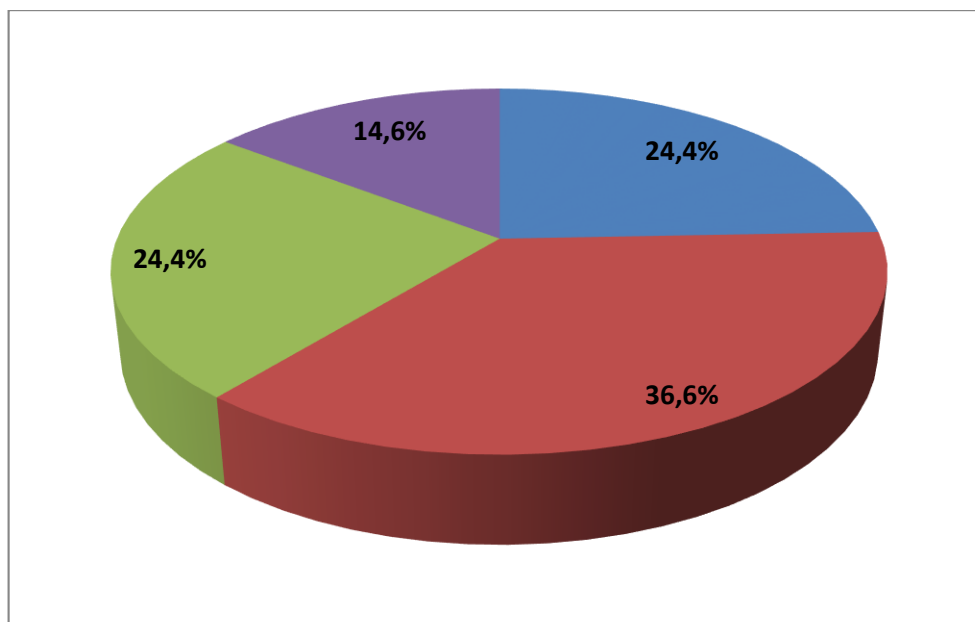


Figura Nro.1: Distribución porcentual del nivel de comprensión del régimen aduanero de importación.

Como se observa en la Tabla 3, existen 20 trabajadores de la SUNAT – Aduanas manifiestan que están en desacuerdo en un 24,4 % sobre si los usuarios comprenden el régimen aduanero de importación. Asimismo, 30 del grupo, que representan el 36,6 %, refieren que están poco de acuerdo. En contraste, 20 del grupo que representan el 24,4 %, refieren que están de acuerdo sobre si los usuarios comprenden el régimen aduanero de importación. Y solo 12 del grupo, que representan el 14,6 %, manifiestan estar muy de acuerdo.

**Tabla 4. Los usuarios comprenden sobre las infracciones y sanciones, con respecto al régimen aduanero de importación.**

<b>Categoría</b>	<b>Encuestados</b>	<b>Porcentaje</b>	<b>Porcentaje acumulado</b>
En desacuerdo	19	23,2 %	23,2 %
Poco de acuerdo	42	51,2 %	74,4 %
De acuerdo	8	9,8 %	84,1 %
Muy de acuerdo	13	15,9 %	100,0 %
<b>Total</b>	<b>82</b>	<b>100,0 %</b>	

Fuente: Aplicación de encuesta a trabajadores SUNAT-Aduanas  
”

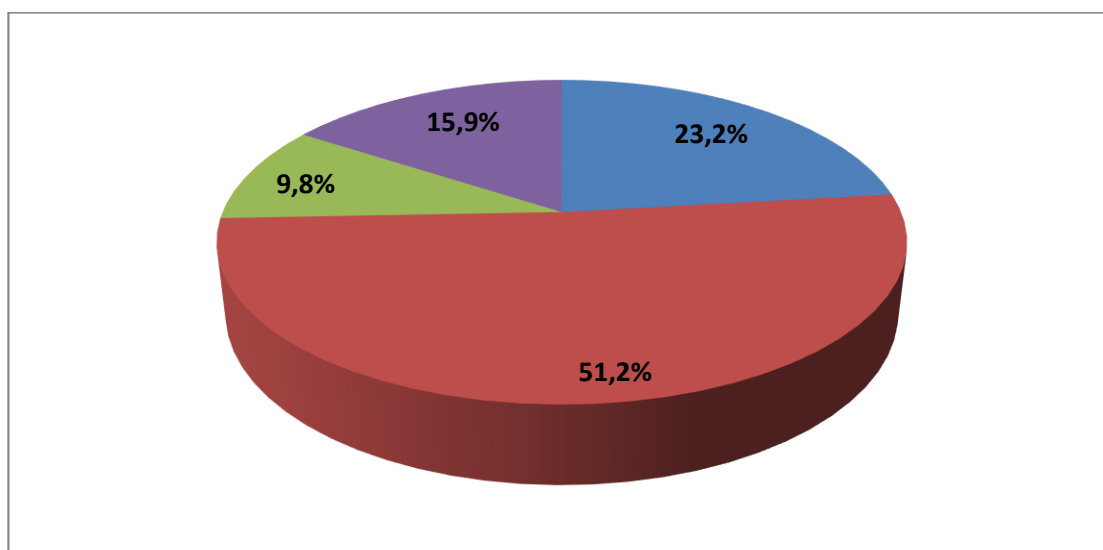


Figura Nro. 2: Distribución porcentual del nivel de Los usuarios que comprenden sobre las infracciones y sanciones, con respecto al régimen aduanero de importación

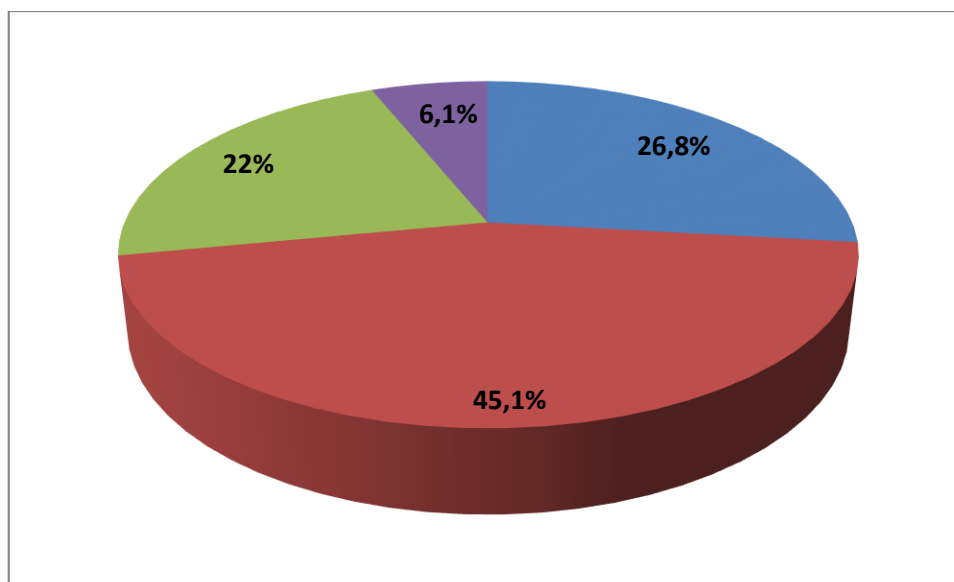
Como se aprecia en la Tabla 4, existen 19 trabajadores de la SUNAT-Aduanas, que representan el 23,2 % del total de encuestados, consideran que están en desacuerdo respecto a si los usuarios comprenden sobre las infracciones y sanciones, con respecto al régimen aduanero de importación. Asimismo, 42 trabajadores del grupo indican que están poco de acuerdo.

En oposición, 8 trabajadores de la SUNAT-Aduanas que representan el 9,8 % consideran que están de acuerdo que los usuarios comprenden sobre las infracciones y sanciones, con respecto al régimen aduanero de importación, mientras que sólo 13 trabajadores del grupo, que representan el 15,9 % consideran que están muy de acuerdo.

**Tabla 5. Los usuarios comprenden sobre la importancia del régimen aduanero de importación.**

<b>Categoría</b>	<b>Encuestados</b>	<b>Porcentaje</b>	<b>Porcentaje acumulado</b>
En desacuerdo	22	26,8 %	26,8 %
Poco de acuerdo	37	45,1 %	72,0 %
De acuerdo	18	22,0 %	93,9 %
Muy de acuerdo	5	6,1 %	100,0 %
<b>Total</b>	<b>82</b>	<b>100,0 %</b>	

Fuente: Aplicación de encuesta a trabajadores SUNAT-Aduanas



**Figura Nro. 3: Distribución porcentual del nivel de comprensión sobre la importancia del régimen aduanero de importación.**

Se observa en la Tabla 5, existen 22 trabajadores de la SUNAT-Aduanas, que representan el 26,8 % del total, que consideran que están en desacuerdo a si los usuarios comprenden sobre la importancia del régimen aduanero de importación. Asimismo, 37 trabajadores de la SUNAT-Aduanas del grupo indican que están poco de acuerdo al respecto, en un 45,10 %.

A diferencia de lo mencionado anteriormente, 18 trabajadores de la SUNAT-Aduanas, que representan el 22,0 % del total, consideran que están de acuerdo a si los usuarios comprenden sobre la importancia del régimen aduanero de importación. Asimismo, solo 5 trabajadores de la SUNAT-Aduanas del grupo, indican que están muy de acuerdo al respecto, en un 6,10 %.

**Tabla 6. Los usuarios comprenden acerca de los tributos y derechos arancelarios que tienen que pagar para realizar una importación.**

<b>Categoría</b>	<b>Encuestados</b>	<b>Porcentaje</b>	<b>Porcentaje acumulado</b>
En desacuerdo	21	25,6%	25,6%
Poco de acuerdo	38	46,3%	72,0%
De acuerdo	8	9,8%	81,7%
Muy de acuerdo	15	18,3%	100,0%
<b>Total</b>	<b>82</b>	<b>100,0%</b>	

Fuente: Aplicación de encuesta a trabajadores SUNAT-Aduanas  
”

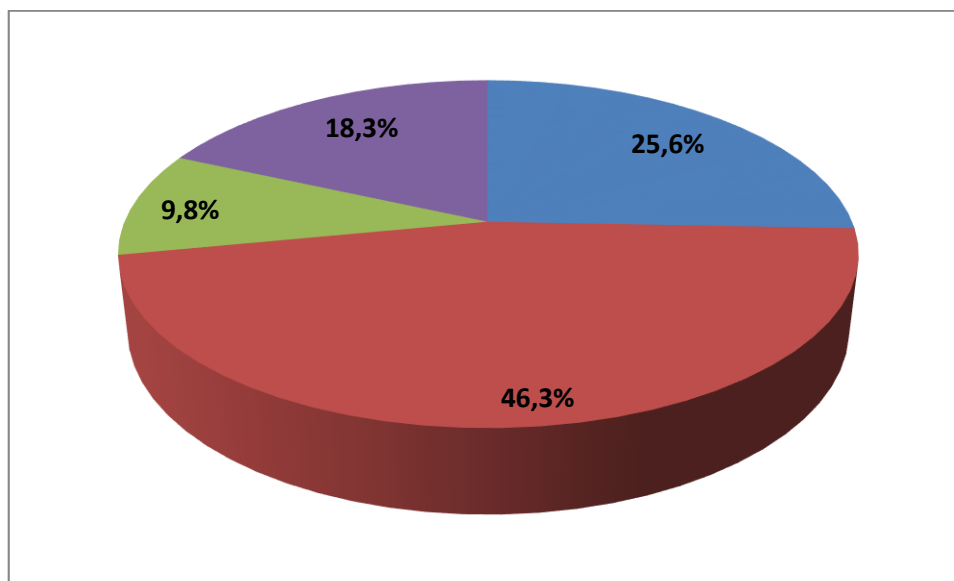


Figura Nro. 4: Distribución porcentual del conocimiento acerca de los tributos y derechos arancelarios que tiene que pagar para realizar una importación.

Como se aprecia en la Tabla 6, existen 21 trabajadores de la SUNAT-Aduanas, que representan el 25,6 % del total de encuestados, consideran que están en desacuerdo respecto a si los usuarios comprenden acerca de los tributos y derechos arancelarios que tienen que pagar para realizar una importación. Asimismo, 38 trabajadores del grupo, que representan el 46,3 %, indican que están poco de acuerdo.

En oposición, 8 trabajadores de la SUNAT-Aduanas que representan el 9,8 % consideran que están de acuerdo que los usuarios comprenden acerca de los tributos y derechos arancelarios que tiene que pagar para realizar una importación. Mientras que sólo 15 trabajadores del grupo, que representan el 18,3 % consideran que están muy de acuerdo.

**Indicador:** Cumplimiento de las Obligaciones Sustanciales Aduaneras

**Tabla 7. Los usuarios cumplen con el pago oportuno de tributos al realizar una importación.**

<b>Categoría</b>	<b>Encuestados</b>	<b>Porcentaje</b>	<b>Porcentaje acumulado</b>
En desacuerdo	17	20,7 %	20,7 %
Poco de acuerdo	30	36,6 %	57,3 %
De acuerdo	25	30,5 %	87,8 %
Muy de acuerdo	10	12,2 %	100,0 %
<b>Total</b>	<b>82</b>	<b>100,0 %</b>	

Fuente: Aplicación de encuesta a trabajadores SUNAT-Aduanas

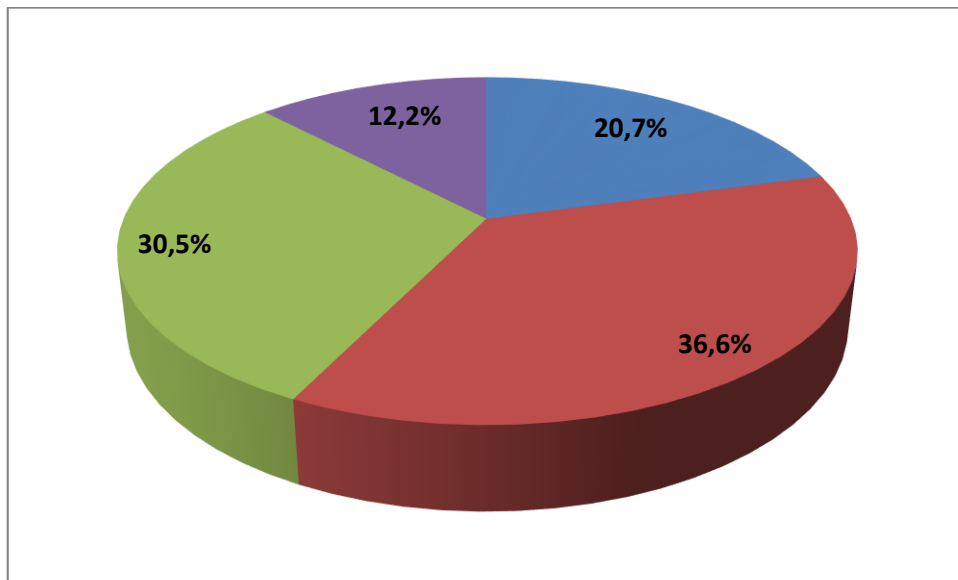


Figura Nro.5: Distribución porcentual del cumplimiento del pago oportuno de tributos al realizar una importación para el consumo

Como se aprecia en la Tabla 7 existen 17 trabajadores de la SUNAT-Aduanas, que representan el 20,7 % del total de encuestados, consideran que están en desacuerdo respecto a si los usuarios cumplen con el pago de tributos al realizar una importación. Asimismo, 30 trabajadores del grupo que representan el 36,6 %, indican que están poco de acuerdo.

En oposición, 25 trabajadores de la SUNAT-Aduanas, que representan el 30,5 %, consideran que están de acuerdo que los usuarios cumplen con el pago de tributos al realizar una importación. Mientras que sólo 10 trabajadores del grupo, que representan el 12,20 % consideran que están muy de acuerdo.

**Tabla 8. Los usuarios cumplen con declarar correctamente, para el pago correspondiente de la liquidación de tributos.**

<b>Categoría</b>	<b>Encuestados</b>	<b>Porcentaje</b>	<b>Porcentaje acumulado</b>
En desacuerdo	22	26,8 %	26,8 %
Poco de acuerdo	36	43,9 %	70,7 %
De acuerdo	9	11,0 %	81,7 %
Muy de acuerdo	15	18,3 %	100,0 %
<b>Total</b>	<b>82</b>	<b>100,0 %</b>	

Fuente: Aplicación de encuesta a trabajadores SUNAT-Aduanas

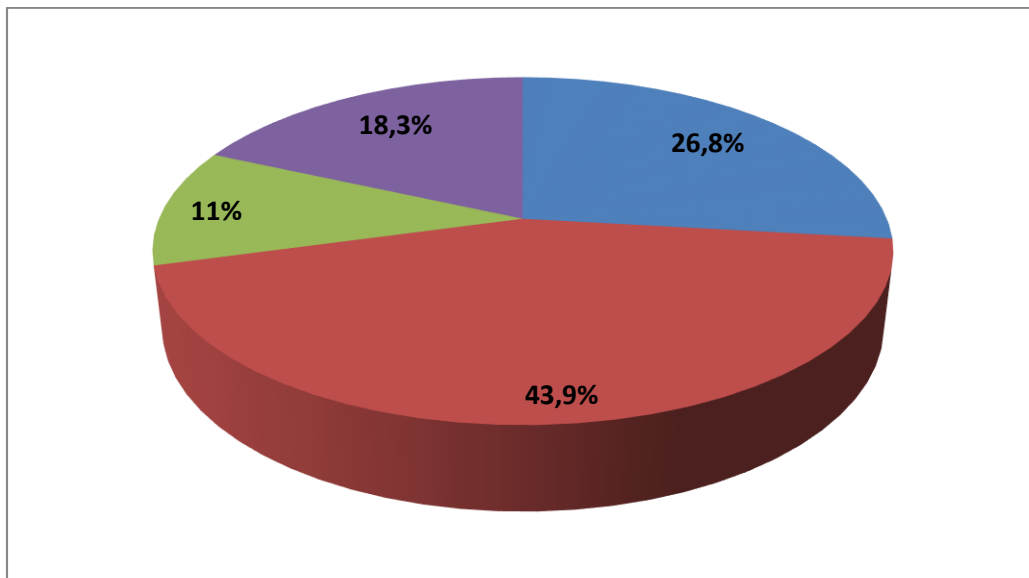


Figura Nro.6: Distribución porcentual del cumplimiento de declarar correctamente, para efectuar el correcto de la liquidación de tributos.

Como se aprecia en la Tabla 8, existen 22 trabajadores de la SUNAT-Aduanas, que representan el 26,8 % del total de encuestados, que consideran que están en desacuerdo respecto a si los usuarios cumplen con declarar correctamente, para cumplir con el pago de la liquidación de tributos, Asimismo, 36 trabajadores del grupo, que representan el 43,9 %, indican que están poco de acuerdo.

En oposición, 9 trabajadores de la SUNAT-Aduanas, que representan el 11,0 %, consideran que están de acuerdo que los usuarios cumplen con la correcta declaración y el pago de la respectiva liquidación de tributos. Mientras que sólo 15 trabajadores del grupo, que representan el 18,3 %, consideran que están muy de acuerdo.

**Tabla 9. Los usuarios cumplen con pagar tasas arancelarias oportunamente**

<b>Categoría</b>	<b>Encuestados</b>	<b>Porcentaje</b>	<b>Porcentaje acumulado</b>
En desacuerdo	17	20,7 %	20,7 %
Poco de acuerdo	26	31,7 %	52,4 %
De acuerdo	25	30,5 %	82,9 %
Muy de acuerdo	14	17,1 %	100,0 %
<b>Total</b>	<b>82</b>	<b>100,0 %</b>	

Fuente: Aplicación de encuesta a trabajadores SUNAT-Aduanas

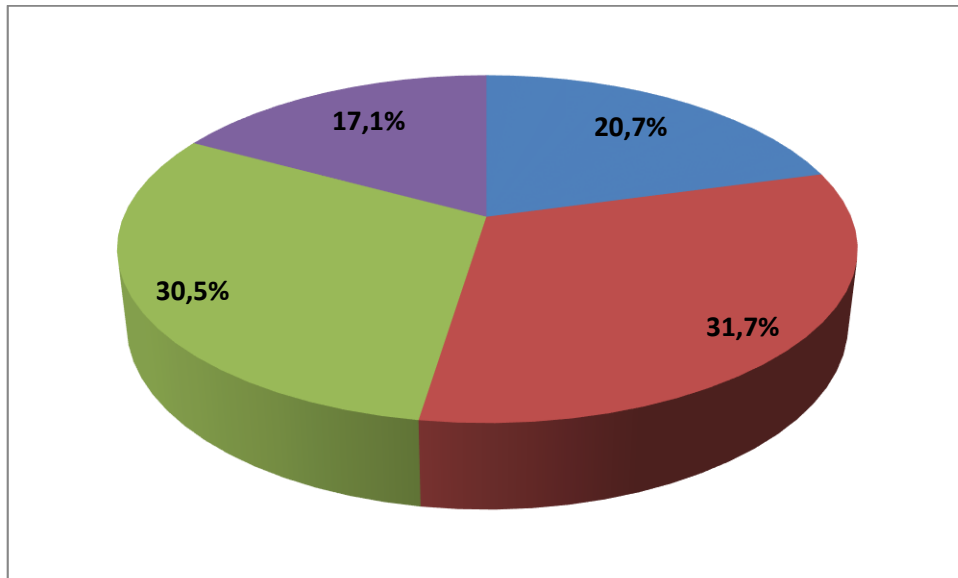


Figura Nro.7: Distribución porcentual del cumplimiento de pago de tasas arancelarias

Como se aprecia en la Tabla 9, existen 17 trabajadores de la SUNAT-Aduanas, que representan el 20,7 % del total de encuestados, consideran que están en desacuerdo respecto a si los usuarios cumplen con pagar tasas arancelarias oportunamente, asimismo, 26 trabajadores del grupo, que representan el 31,7 %, indican que están poco de acuerdo.

En oposición, 25 trabajadores de la SUNAT-Aduanas que representan el 30,5 % consideran que están de acuerdo que los usuarios cumplen con pagar tasas arancelarias oportunamente. Mientras que sólo 14 trabajadores del grupo, que representan el 17,10 %, consideran que están muy de acuerdo.

**Indicador:** Cumplimiento de las obligaciones formales del régimen aduanero de importación

**Tabla 10. Los usuarios cumplen con los requisitos exigidos para realizar una importación, en forma suficiente**

<b>Categoría</b>	<b>Encuestados</b>	<b>Porcentaje</b>	<b>Porcentaje acumulado</b>
En desacuerdo	17	20,7 %	20,7 %
Poco de acuerdo	37	45,1 %	65,9 %
De acuerdo	11	13,4 %	79,3 %
Muy de acuerdo	17	20,7 %	100,0 %
<b>Total</b>	<b>82</b>	<b>100,0 %</b>	

Fuente: Aplicación de encuesta a trabajadores SUNAT-Aduanas

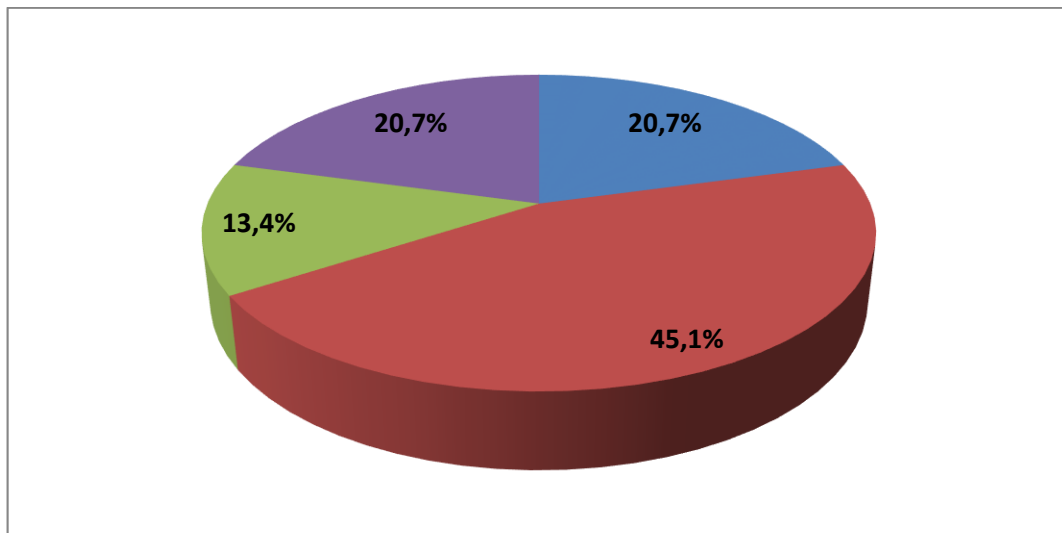


Figura Nro. 8: Distribución porcentual de cumplimiento de requisitos exigidos para realizar una importación.

Como se aprecia en la Tabla 10, existen 17 trabajadores de la SUNAT-Aduanas, que representan el 20,7 % del total de encuestados, que consideran que están en desacuerdo respecto a si los usuarios cumplen con los requisitos exigidos para realizar una importación, en forma suficiente, asimismo, 37 trabajadores del grupo que representan el 45,10 %, indican que están poco de acuerdo.

En oposición, 11 trabajadores de la SUNAT-Aduanas, que representan el 13,4 % consideran que están de acuerdo que los usuarios cumplen con los requisitos exigidos para realizar una importación, en forma suficiente. Mientras que sólo 17 trabajadores del grupo, que representan el 20,7 % consideran que están muy de acuerdo.

**Tabla 11. Los usuarios cumplen con regularizar dentro del plazo establecido los despachos, que deriven de la importación.**

<b>Categoría</b>	<b>Encuestados</b>	<b>Porcentaje</b>	<b>Porcentaje acumulado</b>
En desacuerdo	18	22,0 %	22,0 %
Poco de acuerdo	37	45,1 %	67,1 %
De acuerdo	21	25,6 %	92,7 %
Muy de acuerdo	6	7,3 %	100,0 %
<b>Total</b>	<b>82</b>	<b>100,0 %</b>	

Fuente: Aplicación de encuesta a trabajadores SUNAT-Aduanas

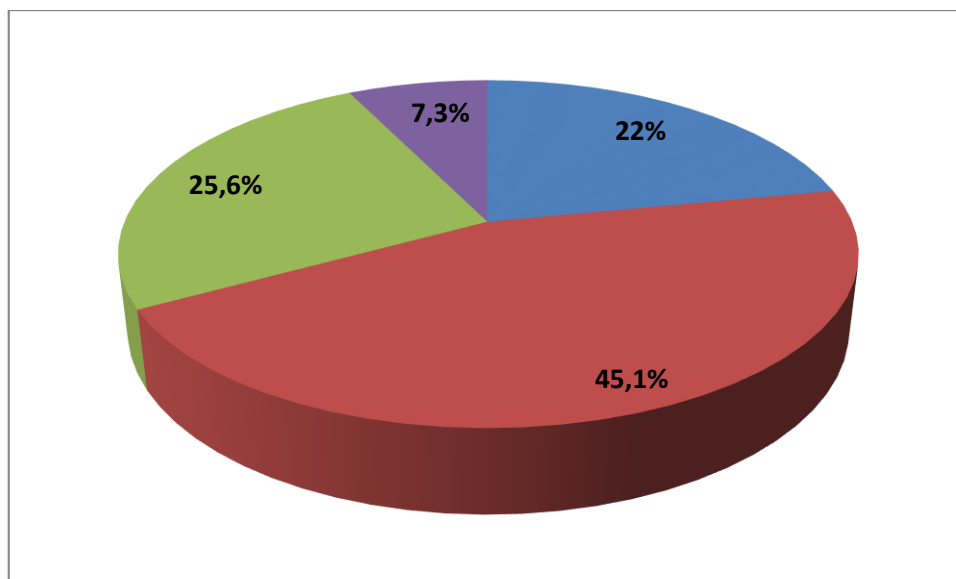


Figura Nro. 9: Distribución porcentual del cumplimiento de regularización dentro del plazo establecido los despachos, que deriven de la importación.

Como se aprecia en la Tabla 11, existen 18 trabajadores de la SUNAT-Aduanas, que representan el 22,0 % del total de encuestados, consideran que están en desacuerdo respecto a si los usuarios cumplen con regularizar dentro del plazo establecido los despachos, que deriven de la importación, asimismo, 37 trabajadores del grupo, que representan el 45,10 %, indican que están poco de acuerdo. En oposición, 21 trabajadores de la SUNAT-Aduanas, que representan el 25,6 % consideran que están de acuerdo que los usuarios cumplen con regularizar dentro del plazo establecido los despachos, que deriven de la importación. Mientras que sólo 6 trabajadores del grupo, que representan el 7,3 %, consideran que están muy de acuerdo.

**Tabla 12. Los usuarios cumplen con presentar documentos sustentatorios para realizar una importación.**

<b>Categoría</b>	<b>Encuestados</b>	<b>Porcentaje</b>	<b>Porcentaje acumulado</b>
En desacuerdo	20	24,4 %	24,4 %
Poco de acuerdo	26	31,7 %	56,1 %
De acuerdo	25	30,5 %	86,6 %
Muy de acuerdo	11	13,4 %	100,0 %
<b>Total</b>	<b>82</b>	<b>100,0 %</b>	

Fuente: Aplicación de encuesta a trabajadores SUNAT-Aduanas

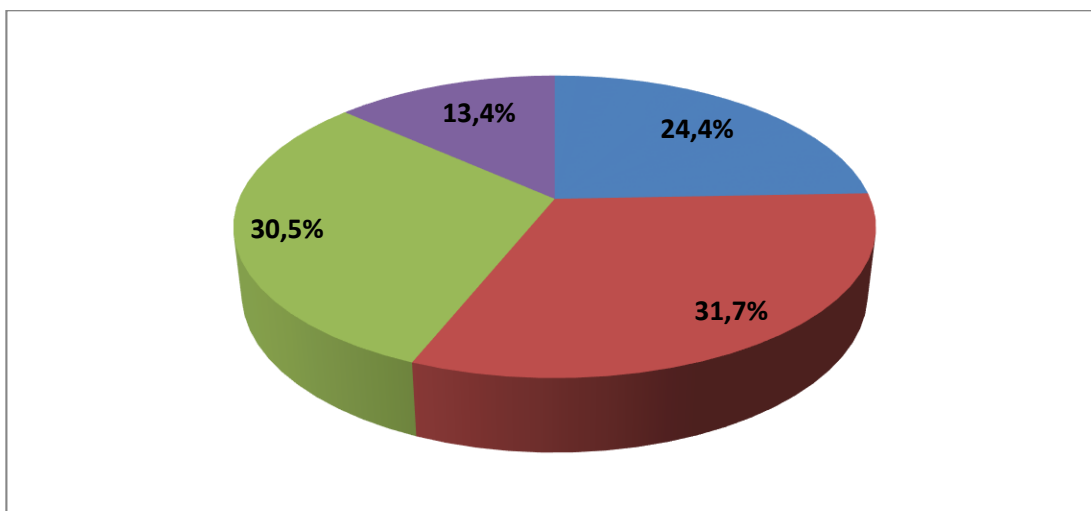


Figura Nro.10: Distribución porcentual de la presentación de documentos sustentatorios para realizar una importación.

Como se aprecia en la Tabla 12, existen 20 trabajadores de la SUNAT-Aduanas, que representan el 24,4 % del total de encuestados, consideran que están en desacuerdo respecto a si los usuarios cumplen con presentar documentos sustentatorios para realizar una importación, asimismo, 26 trabajadores del grupo que representan el 31,7 %, indican que están poco de acuerdo.

En oposición, 25 trabajadores de la SUNAT-Aduanas que representan el 30,5 % consideran que están de acuerdo que los usuarios cumplen con presentar documentos sustentatorios para realizar una importación. Mientras que sólo 11 trabajadores del grupo, que representan el 13,4 %, consideran que están muy de acuerdo.

#### **4.2.2 Variable dependiente: Evasión tributaria aduanera**

##### **A. Indicador: Incautaciones de mercancías año 2014**

La información que a continuación se presenta corresponde a los resultados del instrumento de guía de análisis documental referente a la variable del nivel de Evasión tributaria aduanera de los comerciantes del centro comercial Francisco Bolognesi en el año 2014

##### **4.2.2.1 Incautaciones de mercancías del año 2014**

Según información de la SUNAT respecto a las incautaciones realizadas durante el periodo 2014 se obtuvo lo siguiente:

**Tabla 13. Incautaciones de mercancías del año 2014**

MES PUESTO DE CONTROL	Puesto de control Vila Vila	Puesto de control Tomasiri	Puesto de control Santa Rosa	Areopuerto	Terminal Terrestre	Patrulla	TOTAL
	<b>MONTO CIF U\$S</b>						
ENERO	26928.78	88737.07	171822.00	270.40	454.62	27635.90	315848.77
FEBRERO	60809.85	44205.42	102658.00	416.80		37442.40	245532.47
MARZO	34908.87	56176.00	118385.40	59.90	552.00	42760.89	252843.06
ABRIL	43323.13	51164.48	147786.44	220.80	564.80	51967.00	295026.65
MAYO	25915.27	52902.97	146124.70	146.20	4005.49	42220.00	271314.63
JUNIO	15979.82	67289.88	170446.95	779.00	321.20	28524.00	283340.85
JULIO	33887.56	693296.83	180334.65	309.00		37690.01	945518.05
AGOSTO	26517.15	47487.51	170962.00	75.80		18116.40	263158.86
SEPTIEMBRE	27973.75	48249.75	129112.00	339.20		15084.00	220758.70
OCTUBRE	38795.46	146080.09	163250.14	319.90		37674.50	386120.09
NOVIEMBRE	22089.39	108263.46	141560.18	145.26	69.92	61372.24	333500.45
DICIEMBRE	23026.92	65065.26	173513.50	582.60	919.72	13882.00	276990.00
<b>TOTAL</b>	<b>380155.95</b>	<b>1468918.72</b>	<b>1815955.96</b>	<b>3664.86</b>	<b>6887.75</b>	<b>414369.34</b>	<b>4089952.58</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de SUNAT al 2014

**Tabla 14. Incautaciones mensuales de mercancías del año 2014**

<b>MES</b>	<b>MONTO CIF U\$S</b>
ENERO	U\$S 315 848,77
FEBRERO	U\$S 245 532,47
MARZO	U\$S 252 843,06
ABRIL	U\$S 295 026,65
MAYO	U\$S 271 314,63
JUNIO	U\$S 283 340,85
JULIO	U\$S 945 518,05
AGOSTO	U\$S 263 158,86
SEPTIEMBRE	U\$S 220 758,70
OCTUBRE	U\$S 386 120,09
NOVIEMBRE	U\$S 333 500,45
DICIEMBRE	U\$S 276 990,00
<b>TOTAL</b>	<b>U\$S 4 089 952,58</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de SUNAT al 2014.

En la Tabla 13 se observa las incautaciones de los puestos de control de SUNAT (Tomasiri, Santa Rosa, Vila Vila), las cuales tuvieron como monto de incautación U\$S 4 089 952,58 en el año 2014. Cabe señalar aquí que este monto no quiere decir que ha dejado de pagar el 6 % de impuesto o que el Estado ha dejado de percibir este monto, si no que por ser una zona de tratamiento especial dentro de un territorio aduanero especial no pueden salir

estas mercaderías ingresadas por ZOFRATACNA, ya que deben ser consumidas dentro de la misma, es por eso que estas salidas son ilegales o se les denomina contrabando. Además, es casi imposible determinar el origen de esta mercancía ya que si bien las mercancías ingresadas por ZOFRATACNA poseen una DAM que es la declaración aduanera de mercancía, también se tiene contrabando dentro de este sistema la cual es casi imposible determinar en qué número ya que vienen dentro de la mercadería legal y el control es casi solo al azar dentro de un cargamento físico solo se puede estimar.

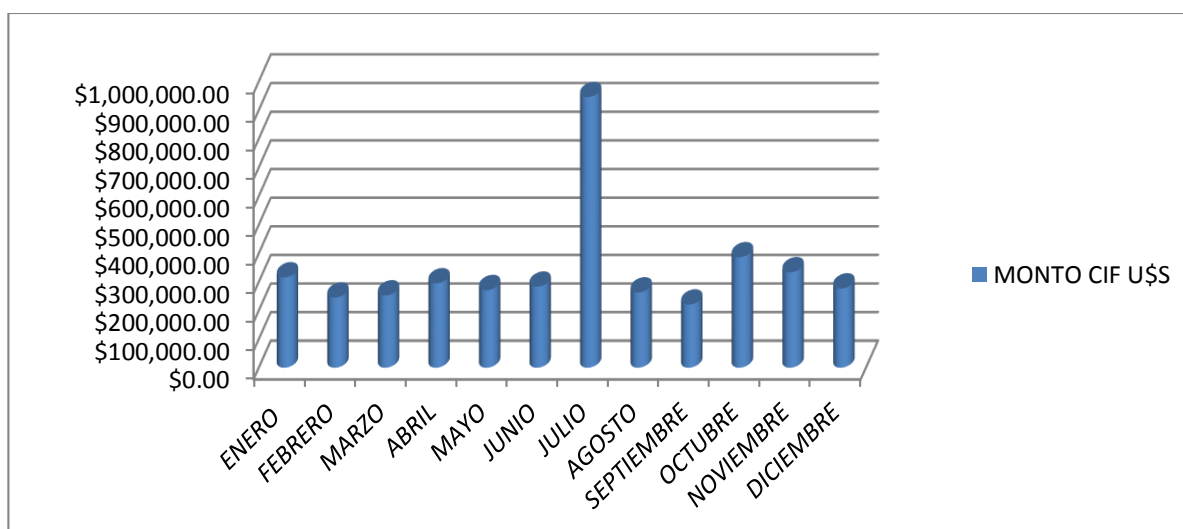


Figura N°11: Incautaciones mensuales de mercancías del año 2014  
Fuente: SUNAT

En la figura Nro.11 se observa que SUNAT realizó incautaciones mensuales, las cuales son oscilantes como describe la tabla 16, donde los meses de mayor incautación son los meses de julio y octubre, más que todo por los movimientos comerciales de fiestas patrias y fiestas navideñas.

Cabe indicar que SUNAT solo incauta hasta el 5 % como máximo de los movimientos de contrabando que existen en los puntos de control referidos ya que es casi imposible incautar el 100 % de la misma.

#### **4.2.2.2 Vías de acceso de mercancías a la ciudad de Tacna bajo la modalidad de evasión tributaria aduanera.**

Para estos resultados, la investigación se basó en entrevistas a funcionarios de SUNAT a cargo de la vigilancia de las entradas de control hacia la ciudad de Tacna. Cabe señalar que esta información es confidencial y no se puede dar los nombres de los agentes de SUNAT que brindaron dicha información.

### A. Vía de entrada ilegal Frontera Perú – Chile.

Una vía de entrada de contrabando detectada por la investigación es la entrada de contrabando por la frontera Perú Chile que teniendo cifras a través de trabajo de campo y hablando con los directos responsables de dicho control se estima que esta zona de ingreso de frontera el ingreso semanal asciendo a unos U\$S 15 000,00 y en épocas de mayor flujo llegan a cifras que alcanzan a unos U\$S 40 000,00 aproximadamente.



Figura N°14: Vía de entrada ilegal Frontera Perú – Chile.  
Fuente: A partir de imagen satelital Google Earth 2011.

## B. Vía de entrada ilegal Tripartito

Otro punto de entrada de contrabando es el punto del Tripartito o bien llamado por SUNAT, la culebra, que tienen un sistema de ingreso de mercancía ilegal por medio de camiones (mayores a 5 en número), según la investigación se determinó que el aforo de camiones oscila de 20 a 50 camiones por semana siendo los días de bajada de los mismos los martes y jueves respectivamente oscilando un contrabando de aproximadamente de unos U\$S 150 000,00 a U\$S 500 000,00 en mercancías. Siendo imposible cuantificar el porcentaje destinado al centro comercial Francisco Bolognesi dentro de este contrabando de mercancías, ya que solo SUNAT incautan y revisa uno o solo dos camiones.

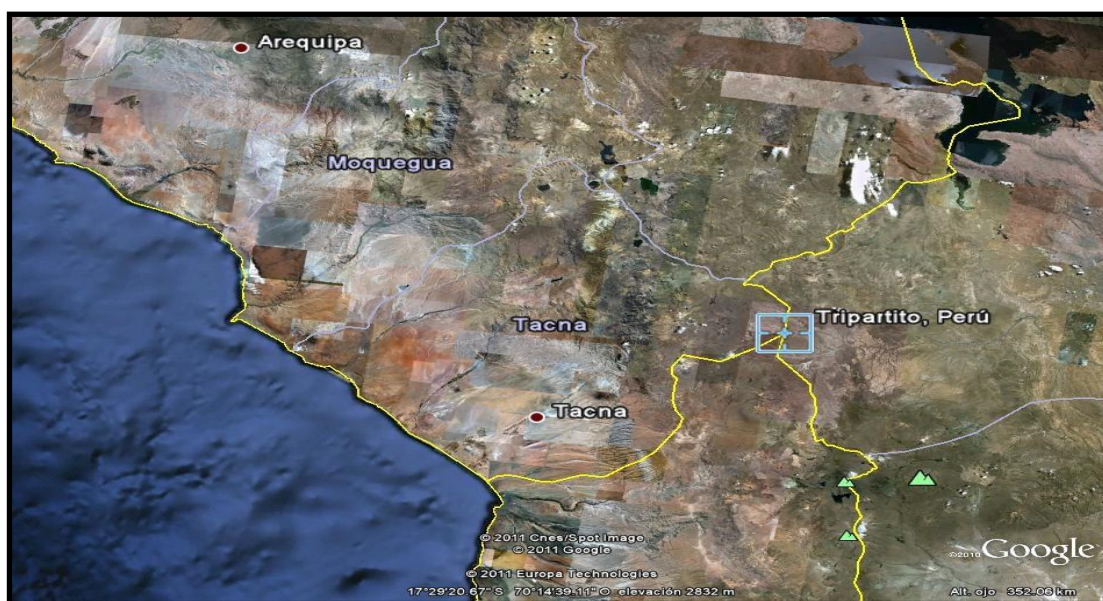


Figura N°15: Vía de entrada ilegal Tripartito  
Fuente: A partir de imagen satelital Google Earth 2011.

### **4.3 Contraste de Hipótesis**

Una vez desarrollado los objetivos específicos propuestos en la investigación, en la cual se ha discutido y analizado las variables en el contexto de la realidad, con el propósito de obtener conclusiones que permitan verificar y contrastar la hipótesis postulada, se ha analizado, interpretado y comparado por resultados dentro de una relación netamente estructural entre los objetivos, hipótesis y conclusiones, de acuerdo a criterios de calificación a través de una Tabla de índice de relación se observa que hay un alto grado de vinculación entre la hipótesis y las conclusiones, la cual expresa:

“Que la hipótesis planteada presenta un alto nivel de consistencia y veracidad”, la misma que se encuentra incluida en el siguiente esquema, donde se aprecia que los valores asignados a la hipótesis alcanzan el puntaje de 5, lo cual confirma está íntima relación.

### ÍNDICE DE RELACIÓN

A:	TOTAL RELACIÓN	(5)
B:	MUY BUENA RELACIÓN	(4)
C:	BUENA RELACIÓN	(3)
D:	REGULAR RELACIÓN	(2)
E:	NINGUNA RELACIÓN	(1)

TABLA 15. ÍNDICE DE ANÁLISIS DE RELACIÓN

TITULO: RELACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL RÉGIMEN ADUANERO DE IMPORTACIÓN Y EL NIVEL DE EVASIÓN TRIBUTARIA ADUANERA POR PARTE DE LOS COMERCIANTES DEL CENTRO COMERCIAL FRANCISCO BOLOGNESI EN TACNA AÑO 2014.

HIPÓTESIS GENERAL	OBJETIVO GENERAL	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	CONCLUSIONES	RELACIÓN CON-HG-OBJ.
Existe relación significativa entre el cumplimiento del régimen aduanero de importación y el nivel de evasión tributaria aduanera por parte de los comerciantes del Centro Comercial Francisco Bolognesi en Tacna, año 2014.	Determinar la relación que existe entre el cumplimiento del régimen aduanero de importación y el nivel de evasión tributaria aduanera por parte de los comerciantes del Centro Comercial Francisco Bolognesi en Tacna, año 2014.	a) Establecer la relación que existe entre el nivel de comprensión del régimen aduanero de importación y evasión tributaria aduanera por parte de los comerciantes del centro comercial Francisco Bolognesi en Tacna, año 2014.	a) Existe relación significativa entre el nivel de comprensión del régimen aduanero de importación y la evasión tributaria aduanera por parte de los comerciantes del centro comercial Francisco Bolognesi en Tacna, año 2014, debido a que 36,6 % de los trabajadores de la SUNAT-Aduanas, refieren que están poco de acuerdo si los usuarios comprenden sobre el régimen aduanero y el 24,4 %, que están en desacuerdo al respecto. Asimismo, a si comprenden sobre las obligaciones formales y sustanciales, indican que están poco de acuerdo en un 51,2 % y en desacuerdo en un 23,2 %; y el 45,1 % están poco de acuerdo y el 26,8 %, en desacuerdo.	5
		b) Verificar la relación que existe entre el cumplimiento de las obligaciones tributarias sustanciales y el nivel de evasión tributaria aduanera por parte de los comerciantes del centro comercial Francisco Bolognesi en Tacna, año 2014.	b) Existe relación significativa entre el cumplimiento de las obligaciones tributarias sustanciales y el nivel de evasión tributaria aduanera por parte de los comerciantes del centro comercial Francisco Bolognesi en Tacna, año 2014, debido a que los trabajadores de SUNAT-Aduanas, indican que están poco de acuerdo a que si los usuarios comprenden acerca las normas del régimen tributario aduanero en un 32,9 % y	5

		<p>c) Verificar la relación que existe entre el cumplimiento de las obligaciones tributarias formales y el nivel de evasión tributaria aduanera por parte de los comerciantes del centro comercial Francisco Bolognesi en Tacna, año 2014.</p>	<p>en desacuerdo en un 26,8 %. Con respecto a si comprenden acerca de los tributos y derechos arancelarios que tienen que pagar, están poco de acuerdo en un 46,3 % y en desacuerdo en un 25,6 %. En cuanto a que si cumplen con el pago de impuestos, se determinó que están poco de acuerdo en un 36,6 %, y en desacuerdo en un 20,7 %</p> <p>c) Existe relación significativa entre el cumplimiento de las obligaciones tributarias formales y el nivel de evasión tributaria aduanera por parte de los comerciantes del centro comercial Francisco Bolognesi en Tacna, año 2014, debido a que los trabajadores de la SUNAT-Aduanas, refieren estar poco de acuerdo en un 45,10 % y, en desacuerdo en un 20,7 %. Con respecto a si los usuarios cumplen con la obligación de presentar los documentos exigido para la importación, refieren que están poco de acuerdo en un 45,10 % y en desacuerdo en un 22 %. Asimismo, con relación a si los usuarios cumplen con presentar documentos sustentatorios, refieren estar poco de acuerdo en un 31,7 % y en desacuerdo en un 24,4 %.</p>	
--	--	--	--	--

## **CAPÍTULO V**

### **DISCUSIÓN DE RESULTADOS**

#### **5.1 Discusión de resultados**

De acuerdo a los resultados obtenidos, los trabajadores de la SUNAT-Aduanas refieren estar poco de acuerdo en un 36,6 % y 24,4 % en desacuerdo, en lo que refiere a la comprensión del régimen aduanero de importación, lo que es consistente en alguna medida con Díaz (2009), quien en su tesis titulada: “El fraude fiscal en la corporación aduanera ecuatoriana: análisis de las causas y promulgación de nuevas alternativas para prevenirlo”, de la Escuela Superior Politécnica del Litoral Facultad de Economía y Negocios presenta entre sus conclusiones las siguientes: La evasión no tiene una sola causa atribuible, sino múltiple, que afecta al Sistema Tributario y causa efectos nocivos en la economía, obstaculizando de esta manera la neutralidad de la economía, por ende su eliminación, debe ser uno de los principales temas en las agendas económicas de los gobiernos. Comprobamos que nuestra hipótesis es verdadera; la evasión fiscal en la Corporación Aduanera Ecuatoriana se debe a la ineficiencia del sistema de control

aduanero; por lo que en el proceso de modernización que está llevando a cabo tiene como prioridad implementar nuevas tecnologías y estrategias para realizar los controles de manera eficiente procurando que todos los sujetos involucrados cumplan con las formalidades respectivas.

En referencia al conocimiento de los tributos y derechos arancelarios que se tiene que pagar para realizar una importación, se determinó que poseen un regular conocimiento, en un 46,3 % y el 25,6 %, lo que se relaciona parcialmente con Macedo (2010), quien en su trabajo de investigación titulada: “Contrabando: mecanismo de solución”, de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo – Instituto de Ciencias Económico: El contrabando es una actividad que no se va a erradicar hasta que se tomen las medidas necesarias, tales como modificaciones a la ley en lo que respecta a la tipificación de este delito, tipo de sanción y crear una correcta aplicación de la misma. Inculcar una conciencia en la población del efecto negativo en la economía y en la sociedad que causa el contrabando y se una para decir las pruebas o testimoniales de las autoridades que realicen esta actividad, que exista un esfuerzo combinado entre el sector privado y el público para combatirlo desde

diferentes puntos. Asimismo, los hallazgos se relacionan en alguna medida con Aguirre (2013), quien en su trabajo de investigación titulado: "Evasión tributaria en los comerciantes de abarrotes ubicados en los alrededores del mercado mayorista del Distrito de Trujillo - Año 2013", de la Universidad Privada Antenor Orrego, entre sus conclusiones formula lo siguiente: Como resultado del estudio efectuado se concluye que las causas que generan evasión tributaria son: Falta de información, deseos de generar mayores ingresos (Utilidades), complejidad de las normas tributarias y excesivas cargas para tributar, acogerse a regímenes tributarios que no les corresponde, como una conclusión final se mencionara que existe incidencia con el autor Tarrillo en que la falta de una adecuada difusión por parte del Estado respecto a los tributos y el objeto de los mismos, trae consigo la ausencia de una cultura y conciencia tributaria, lo que origina que los contribuyentes se encuentren más propensos a caer en la evasión y elusión tributaria. Lo antes indicado tiene relación directa con las dos primeras causas determinadas.

Asimismo, 17 trabajadores de la SUNAT-Aduanas, que representan el 20,7 % del total de encuestados, consideran que están en desacuerdo respecto a si los usuarios cumplen con los requisitos exigidos para realizar una importación, en forma suficiente, asimismo, 37 trabajadores del grupo, que representan el 45,10 %, indican que están poco de acuerdo, lo que se relaciona parcialmente con Rosas (2009), quien refiere que según La Ley General de Aduanas la obligación tributaria aduanera comprende: Sujetos de la obligación tributaria aduanera. En la obligación tributaria aduanera intervienen como sujeto activo en su calidad de acreedor tributario, el gobierno central. Asimismo, refiere que son sujetos pasivos de la obligación tributaria aduanera los contribuyentes y responsables. Son contribuyentes el dueño o consignatario. (Artículo 139º ley general de aduanas).

## **CONCLUSIONES**

### **PRIMERA**

La relación que existe entre el cumplimiento del régimen aduanero de importación y el nivel de evasión tributaria aduanera de los comerciantes del centro comercial Francisco Bolognesi en Tacna año 2014, es significativa, porque la investigación determinó que un porcentaje mayoritario de los comerciantes de las tiendas comerciales no cumplen con las obligaciones formales ni sustanciales del régimen aduanero de importación, en consecuencia, el nivel de evasión tributaria aduanera es alto.

### **SEGUNDA**

El nivel de comprensión del régimen aduanero de importación para el consumo de los comerciantes del centro comercial Francisco Bolognesi en Tacna, es significativa, ya que en su mayoría de los trabajadores SUNAT-Aduanas, coinciden que los comerciantes del centro comercial Francisco Bolognesi no comprenden el régimen aduanero de importación, no comprenden sobre las infracciones y sanciones, importancia, y no comprenden acerca de los tributos y derechos arancelarios que tiene que

pagar para realizar una importación para el consumo, en consecuencia, el nivel de evasión tributario aduanero es alto.

### **TERCERA**

Existe relación significativa entre el cumplimiento de las obligaciones tributarias aduaneras sustanciales y el nivel de evasión tributaria aduanera por parte de los comerciantes del centro comercial Francisco Bolognesi en Tacna, año 2014, debido a que los trabajadores de SUNAT-Aduanas, en su mayoría, indican que están poco de acuerdo a que si los usuarios cumplen con la correcta declaración para que puedan realizar el pago de impuestos que le corresponden. En consecuencia, el nivel de evasión es alta.

### **CUARTA**

La relación que existe entre el cumplimiento de las obligaciones formales aduaneras y el nivel de evasión tributaria aduanera de los comerciantes del centro comercial Francisco Bolognesi en Tacna es alta, ya que en su mayoría de los consultados aseguran que los comerciantes no conocen y carecen de información, por ende no cumplen con las presentación de formalidades en

forma oportuna para el óptimo cumplimiento del régimen aduanero de importación.

## **RECOMENDACIONES**

### **PRIMERA**

Para promover el cumplimiento del régimen aduanero de importación y reducir el nivel de evasión tributaria aduanera, por parte de los comerciantes del centro comercial Francisco Bolognesi en Tacna, la SUNAT debe delinear nuevas políticas tributarias aduaneras. Asimismo, generar confianza a los usuarios orientándolos al acatamiento de sus obligaciones formales y sustanciales, promoviendo eventos tales como sorteo de comprobantes de pago, premiar a los usuarios que cumplen con sus obligaciones, estas actividades fomentarán el cumplimiento de sus obligaciones.

### **SEGUNDA**

Se debe programar un Plan de Mejora para elevar el nivel de comprensión sobre el régimen aduanero de importación para el consumo de los comerciantes del centro comercial Francisco Bolognesi en Tacna, se debe concretizar un programa de capacitación acerca de los procedimientos y requisitos necesarios para realizar una

importación, La SUNAT, como entidad principal en conjunto con otras instituciones, debería programar, cursos, talleres, tanto presenciales como virtuales, de fácil entendimiento para todos usuarios de los centros comerciales.

### **TERCERA**

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones formales aduaneras y mermar la evasión tributaria aduanera por parte de los comerciantes del centro comercial Francisco Bolognesi en Tacna, la SUNAT debe crear manuales de información virtuales en donde se muestre en forma clara y sencilla los aspectos necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones formales aduaneras, además de reducir y agilizar estos trámites para usuarios frecuentes y bajo perfil de riesgo.

### **CUARTA**

Incentivar el cumplimiento de las obligaciones sustanciales aduaneras y evitar la evasión tributaria aduanera de los comerciantes del centro comercial Francisco Bolognesi en Tacna, modificando los lineamientos de políticas tributarias de acuerdo a la realidad económica de nuestro país y al ataque del sector informal, eliminar tributos de baja

recaudación, que no cumplen con el efecto recaudador, lo cual solo dificulta el cumplimiento de las obligaciones; además de brindar un tipo de facilidad a los primeros importadores como exonerándolos de algunos tributos, con la finalidad de poder fomentar la formalidad.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Acosta, M. (2007). La Fiscalización Especializada como Metodología de Control de la Evasión Tributaria en Empresas Nacionales y Transnacionales. *En la Boca del Lobo*, 63,70.
- Aguilar, F. (2009). La Tributación Aduanera en el Régimen de Importaciones para el Consumo. *Jornada Tributaria* , 6,22-28.
- Aguirre, A. (2013). “Evasión Tributaria en los Comerciantes de abarrotes ubicados en los alrededores del Mercado Mayorista del distrito de Trujillo - año 2013”. (Tesis de Grado). Universidad Privada Antenor Orrego, Trujillo. 120 pp.
- Aldea, V. (2009). Control de Dúas. *Ediciones Caballero Bustamante* 12, 52.
- Álvarez, J. (2005). *Delitos de Contrabando* . México: Gasca SICCO.
- Arratia, R. (2012). Los Ilícitos Aduaneros . *Apuntes Jurídicos* , 3,7.
- Bermúdez, L. (2006). “Diagnóstico de los controles internos de los regímenes aduaneros especiales suspensivos correspondientes a la admisión temporal para perfeccionamiento activo tendiente a evitar la evasión

fiscal en la aduana subalterna de Paraguachon” .(Trabajo especial de grado de especialista en gerencia tributaria). Universidad Rafael Urdaneta, Maracaibo.115pp.

Buendia,R.(2008).Deuda Tributaria. Recuperado de:  
<http://www.derecho.usmp.edu.pe>

Calderon,C.(2008). Valoracion Aduanera ,Nomenclatura y Clasificacion Arancelaria. *Estudio Calderon & Asociados* , 8,12-20.

Camargo,D. (2005). *Evasion Fiscal:Un problema a resolver* . Lima: Edicion Electronica .

Díaz,L.(2009).“El fraude fiscal en la corporación aduanera Ecuatoriana: análisis de las causas y promulgación de nuevas alternativas para prevenirlo” . (Tesis de Grado). Escuela Superior Politécnica del Litoral Facultad de Economía y Negocios, Guayaquil.135pp.

Díaz, L. (2009).*El Fraude Fiscal en la Corporación Aduanera*. Guayaquil – Ecuador: Edición Electrónica.

Giorgetti , A. (2009). La Evasion Tributaria. *Crterios Tributarios* , 2,16-23.

Hernández, R.; Fernández, C & Baptista, P. (2014). *Metodología de la Investigación Científica*. México: Editorial Mc. Graw Hill.

Ley General de Aduanas, aprobada por Decreto Legislativo N° 1053 publicado el 27.06.2008 y norma modificatoria. Legislación Aduanera y Procedimiento. Recuperado de:  
<http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/normasadua/gja>

Ley General de Aduanas (2013). Importacion para el consumo. Recuperado de:  
<http://www.sunat.gob.pe/orientacionaduanera/importacion/requisitos.html>

Ley N°28008 Ley de los Delitos Aduaneros (2012). Recuperado de:  
<http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/normasadua/gja-05.htm>

Macedo, P. (2010). "Contrabando: mecanismo de solución". (Tesis de Grado). Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo – Instituto de Ciencias Económico – Administrativas, Pachuca de Soto. 182pp.

Machicado, J. (2013). Importaciones. *Apuntes Jurídicos*, 6,9.

Marx, C. (2006). *El Capital*. Lima: Unach.

Mejía, D. (2009). *Integración Económica y Política Económica Comercial* .Lima:  
La Victoria

Oyarse,G. (2009). Regimen Tributario Aduanero . *Jornada Tributaria*,6,25-28

Oyarse,G. (2009). Guia Logística . *Logística Aduanera* , 10,43-49.

Pajuelo, C. (2009).Delitos Aduaneros y Exegesis en el Peru . *Asesoría y  
Consultoria* ,5,30-46.

Perez , A. (2009). *Delitos Aduaneros y Exégesis en el Perú*. Lima:  
Asesoría & Consultoría.

Ramírez,C. (2008).Determinación de Valor en Aduana. *Circular Anexa*, 4, 7-  
15

Roman, J. (2008). Nueva Ley General de Aduanas. *Revista Peruana de  
Ciencias Empresariales* , 27,26-40.

Reyes,M.(2003).“El Trámite Aduanero dentro de la Modernización Aduanera  
Mexicana”. (Tesis de Grado).Universidad del Mar - Instituto de  
Ciencias Sociales y Humanidades, Puerto Ángel, Oaxaca .233pp.

- Rosas,R.(2010).Regimen Aduanero de Importación para el Consumo.*Actualidad Aduanera* , 9,50-63.
- Salazar ,B. (2013). Regímenes Aduaneros. *ERSNT & YOUNG*, 16,7-15.
- Sequera , C. (2005). Aduanas y Territorio. *Boletin*, 1,7.
- Solis, M.(2008). *El Regimen de Importacion definitiva y La legislacion Aduanera Actual y Futura*.Lima: Grimm Skin.
- Urdaneta,R.(2012).Tipos de Contrabando .*MU Consultores Jurídicos Contables*, 5,16-20.
- Vela, L. (2009). Una vision desde el norte del Perú. *El contrabando en America Latina y en el Perú*, 1,6.
- Wilson,J.(2012).Derechos Arancelarios.Recuperado de: <http://www.comercio-exterior.es>
- Yacolca, D.(2009). *El bien juridico tutelado en los Delitos Tributarios* . Lima : Editorial Grijley.
- Zagal, R. (2010) Tributos y la Importación .*Caballero Bustamante*, 8,52-64.

## **ANEXOS**

---

**UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN -  
TACNA**

**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y  
EMPRESARIALES**

Escuela Académico Profesional de Ciencias Contables y  
Financieras

**Cuestionario**

**CUMPLIMIENTO DEL RÉGIMEN ADUANERO DE IMPORTACIÓN POR PARTE  
DE LOS COMERCIANTES DEL CENTRO COMERCIAL FRANCISCO  
BOLOGNESI EN TACNA, 2014**

**Elaborado por:**

**BACH. RONNY ALEJANDRO VARGAS VARGAS**

**TACNA – PERÚ**

**2014**

## Cuestionario

---

ESTIMADO Sr. Sra. Srta. Funcionario SUNAT

Nos encontramos realizando un estudio, respecto al cumplimiento del régimen aduanero de importación por parte de los comerciantes del centro Comercial Francisco Bolognesi, es por ello que hemos elaborado las siguientes proposiciones con la finalidad de conocer su percepción.

Por favor, evalúe el grado de satisfacción de acuerdo a los aspectos que citamos en este cuestionario, según el criterio de la tabla, marcando con un aspa ( X ) el dígito que corresponda para cada afirmación.

La información que nos proporcione es completamente CONFIDENCIAL, esto garantiza que nadie pueda identificar a la persona que ha diligenciado el cuestionario.

---

### INSTRUCCIONES

En desacuerdo	Poco de acuerdo	De acuerdo	Muy de acuerdo
1	2	3	4

### ANEXO A:

Nro.	Ítems	1	2	3	4
	<b>Nivel de comprensión de régimen aduanero de importación</b>	1	2	3	4
1	Los usuarios comprenden el régimen aduanero de importación	1	2	3	4
2	Los usuarios comprenden sobre las infracciones y sanciones, con respecto al régimen aduanero de importación	1	2	3	4
3	Los usuarios comprenden sobre la importancia del régimen aduanero de importación.	1	2	3	4
4	¿Los usuarios comprenden acerca de los tributos y derechos arancelarios que tiene que pagar para realizar una importación?	1	2	3	4

	<b>Cumplimiento de las obligaciones sustanciales del régimen aduanero de importación</b>	1	2	3	4
6	Los usuarios cumplen con el pago oportuno de tributos al realizar una importación.	1	2	3	4
7	Los usuarios cumplen con declarar correctamente, para el pago de la liquidación de tributos	1	2	3	4
8	Los usuarios cumplen con pagar sus tasas arancelarias oportunamente.	1	2	3	4
	<b>Cumplimiento de las obligaciones formales del régimen aduanero de importación</b>	1	2	3	4
9	¿Los usuarios cumplen con los requisitos exigidos para realizar una importación, en forma suficiente?	1	2	3	4
10	Los usuarios cumplen con regularizar dentro del plazo establecido los despachos, que deriven de la importación.	1	2	3	4
11	Los usuarios cumplen con presentar documentos sustentatorios para realizar una importación	1	2	3	4

Muchas gracias

## GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

**Objetivo:** La presente guía de análisis tiene el propósito de analizar las acciones adoptadas por la intendencia de aduanas derivadas de informes de acciones de control realizadas en los diferentes puestos de control fronterizo.

**Fecha:**

**Hora:**

**Lugar:**

**Fuente documentaria:** Informe SUNAT de actas de acciones de control fronterizo del año 2014 realizado por la Intendencia de Aduanas Tacna , en puesto de control Vila Vila, puesto de control Santa Rosa, puesto de control Tomasiri, aeropuerto, terminal terrestre y patrulla.

**Instrucciones:** La presente guía de análisis documental deberá recoger la información respecto a las incautaciones realizadas en cada puesto de control fronterizo así también verificar el monto en valor CIF de las mercancías incautadas ,a fin de concluir con una estimación de la evasión tributaria aduanera en la localidad de Tacna

**INCAUTACIONES REALIZADAS POR LA INTENDENCIA DE ADUANAS**

**TACNA**

<b>MES</b>	<b>Puesto de control Vila Vila</b>	<b>Puesto de control Tomasiri</b>	<b>Puesto de control Santa Rosa</b>	<b>Areopuerto</b>	<b>Terminal Terrestre</b>	<b>Patrulla</b>	<b>TOTAL</b>
<b>PUESTO DE CONTROL</b>							
	<b>MONTO CIF U\$S</b>						
ENERO							
FEBRERO							
MARZO							
ABRIL							
MAYO							
JUNIO							
JULIO							
AGOSTO							
SETIEMBRE							
OCTUBRE							
NOVIEMBRE							
DICIEMBRE							
<b>TOTAL</b>							

## VALIDEZ DEL INSTRUMENTO

Se ha sometido a ocho jueces para que valoren la validez del instrumento, según formato adjunto, referido al nivel de evasión tributaria aduanera.

- **Formulación de Hipótesis**

Hipótesis Nula (Ho) = El instrumento no es válido

Hipótesis Alternativa (Ha) = El instrumento es válido

Nivel de Significación: Alfa = 0,05

Estadígrafo de Prueba: Modelo estadístico Chi cuadrado

Resultado de cálculo:

NPAR TESTS

/CHISQUARE = ITEM1

/EXPECTED = 09

/MISSING ANALYSIS.

Prueba no paramétricas [Conjunto\_de\_datos0]

Prueba Chi-cuadrado

## FRECUENCIA

	N observados	N esperado	Residual
NO	0	0,0	0,0
SI	82	82,0	0,0
Total	82		

∴ El instrumento es válido

## CONFIABILIDAD DEL INSTRUMENTO

METODO DE CONSISTENCIA INTERNA ALFA CROMBACH

RELIABILITY

/VARIABLES=item1 item2 item3 item4 item5 item6 item7 item8 item9 item10 item11

/SCALE('ALL VARIABLES') ALL/MODEL=ALPHA.

Análisis de fiabilidad:

[Conjunto\_de\_datos0]

Escala: TODAS LAS VARIABLES

Resumen del procesamiento de los casos

### FRECUENCIA

	N	%
Casos Válidos	07	100,0
Excluidos <sup>a</sup>	0	,0
Total	07	100,0

a. Eliminación por lista basada en todas las variables del procedimiento

## ESTADÍSTICO DE FIABILIDAD

Alfa de Cronbach	Nº de elementos
,935	11

## MATRIZ DE CONSISTENCIA

### RELACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL RÉGIMEN ADUANERO DE IMPORTACIÓN Y EL NIVEL DE EVASIÓN TRIBUTARIA POR PARTE DE LOS COMERCIANTES DEL CENTRO COMERCIAL FRANCISCO BOLOGNESI EN TACNA, 2014.

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	Variables	Indicadores
<p><b>PROBLEMA PRINCIPAL</b></p> <p>¿Cuál es la relación entre el cumplimiento del régimen aduanero de importación y el nivel de evasión tributaria aduanera por parte de los comerciantes del Centro Comercial Francisco Bolognesi en Tacna, 2014?.</p> <p><b>Problemas Secundarios</b></p> <p>a) ¿Cuál es la relación entre nivel de comprensión del régimen aduanero de importación y el nivel de evasión tributaria aduanera por parte de los comerciantes del Centro Comercial Francisco Bolognesi en Tacna, 2014?.</p>	<p><b>OBJETIVO GENERAL</b></p> <p>Determinar la relación que existe entre el cumplimiento del régimen aduanero de importación y el nivel de evasión tributaria aduanera por parte de los comerciantes del Centro Comercial Francisco Bolognesi en Tacna, 2014.</p> <p><b>Objetivos Específicos</b></p> <p>a) Establecer la relación entre nivel de comprensión del régimen aduanero de importación y el nivel de evasión tributaria aduanera por parte de los comerciantes del Centro Comercial Francisco Bolognesi en Tacna, 2014.</p>	<p><b>HIPOTESIS GENERAL</b></p> <p>Existe una relación significativa entre el cumplimiento del régimen aduanero de importación y el nivel de evasión tributaria aduanera por parte de los comerciantes del Centro Comercial Francisco Bolognesi en Tacna, 2014.</p> <p><b>Hipótesis específicas</b></p> <p>a) Existe relación significativa entre el nivel de comprensión del régimen aduanero de importación y la evasión tributaria aduanera por parte de los comerciantes del centro comercial Francisco Bolognesi en Tacna, año 2014.</p>	<p>Régimen aduanero de importación</p>	<p>X1: Nivel de comprensión de régimen aduanero de importación</p> <p>X2: Cumplimiento de las obligaciones formales del régimen aduanero de importación</p> <p>X3: Cumplimiento de las obligaciones sustanciales del régimen aduanero de importación</p>

<p>b) ¿Cuál es la relación entre el cumplimiento de las obligaciones sustanciales del régimen aduanero de importación y el nivel de evasión tributaria aduanera por parte de los comerciantes del Centro Comercial Francisco Bolognesi en Tacna, 2014?</p> <p>c) ¿Cuál es la relación entre el cumplimiento de las obligaciones formales del régimen aduanero de importación y el nivel de evasión tributaria aduanera por parte de los comerciantes del Centro Comercial Francisco Bolognesi en Tacna, 2014?</p>	<p>b) Verificar la relación entre el cumplimiento de las obligaciones sustanciales del régimen aduanero de importación y el nivel de evasión tributaria aduanera por parte de los comerciantes del Centro Comercial Francisco Bolognesi en Tacna, 2014.</p> <p>c) Verificar la relación entre el cumplimiento de las obligaciones formales del régimen aduanero de importación y el nivel de evasión tributaria aduanera por parte de los comerciantes del Centro Comercial Francisco Bolognesi en Tacna, 2014.</p>	<p>b) Existe relación significativa entre el cumplimiento de las obligaciones tributarias sustanciales y el nivel de evasión tributaria aduanera por parte de los comerciantes del centro comercial Francisco Bolognesi en Tacna, año 2014.</p> <p>c) Existe relación significativa entre el cumplimiento de las obligaciones tributarias formales y el nivel de evasión tributaria aduanera por parte de los comerciantes del centro comercial Francisco Bolognesi en Tacna, año 2014.</p>	<p>Nivel de evasión tributaria</p>	<p>-Nivel de evasión tributaria aduanera alta</p> <p>-Nivel de evasión tributaria aduanera regular</p> <p>-Nivel de evasión tributaria aduanera baja</p>
---	---	---	------------------------------------	--

**UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN -  
TACNA**

Facultad de ciencias jurídicas y empresariales  
Escuela Académico Profesional de Ciencias Contables y  
Financieras

PROPUESTA

**PLAN DE MEJORA PARA PROMOVER EL CUMPLIMIENTO DEL  
RÉGIMEN ADUANERO DE IMPORTACIÓN, CON LA FINALIDAD DE  
REDUCIR EL NIVEL DE EVASIÓN TRIBUTARIA ADUANERA**

ELABORADO POR:

BACH. RONNY ALEJANDRO VARGAS VARGAS

TACNA – PERÚ

## **PROPUESTA**

### **1. OBJETIVOS DE LA PROPUESTA**

#### **1.1. General**

PLAN DE MEJORA PARA PROMOVER EL CUMPLIMIENTO DEL RÉGIMEN ADUANERO DE IMPORTACIÓN, CON LA FINALIDAD DE REDUCIR EL NIVEL DE EVASIÓN TRIBUTARIA ADUANERA

#### **1.2. Específicos**

- Fortalecer la comprensión del régimen de importación.
- Fortalecer el cumplimiento de las obligaciones sustanciales del régimen aduanero de importación.
- Fortalecer el cumplimiento de las obligaciones formales del régimen aduanero de importación.
- Elaborar planes de capacitaciones continuas entregadas por la administración tributaria.
- Fomentar la calidad de la información generada por los contribuyentes con el fin de tener datos razonables.

## **2. JUSTIFICACIÓN**

Se elaborará el desarrollo de ésta propuesta investigativa con el fin de contribuir e incentivar al contribuyente para que cumpla de forma eficiente con sus obligaciones tributarias.

Proporcionar información clara, precisa y comprensible, y que estas ayuden al contribuyente a determinar el tipo de tributo que deben pagar y los respectivos plazos que se establecen para que se cumpla con las normativas tributarias vigentes.

Es necesario que el contribuyente se involucre en la actividad tributaria que realizan los asesores contables para cumplir con las obligaciones respectivas que exige la ley, ya que de esto dependerá el buen manejo que se obtenga en la actividad empresarial.

Se plantea el promover que muchos de los contribuyentes con el desarrollo de este trabajo de investigación puedan concientizar y busquen ayuda para conocer cuál es la función que realiza la superintendencia de administración tributaria.

### **3. FACTIBILIDAD DE LA PROPUESTA**

El desarrollo de la propuesta lleva consigo un análisis exhaustivo que abarca los diferentes roles que pueden surgir en la ejecución de las normas vigentes, el incumplimiento de obligaciones tributarias, en sus diversas manifestaciones, es un fenómeno que afecta a la sociedad moderna. Todas las administraciones tributarias se esfuerzan por convencer a la sociedad, la gran importancia del cumplimiento de las obligaciones tributarias, que permitirá el buen funcionamiento de un estado de derecho, y tratan de combatir un fenómeno que atenta gravemente contra los principios de solidaridad y de igualdad de los ciudadanos ante la ley.

La lucha contra el incumplimiento de obligaciones tributarias se ha convertido en uno de los objetivos estratégicos fundamentales del estado, pues la eficacia en esta lucha tiene íntima relación con la aplicación efectiva del principio de justicia tributaria, como por motivos estrictamente económicos, pues el incumplimiento compromete la suficiencia de los recursos públicos y la propia estabilidad de los modelos de crecimiento económico.

El objeto de esta propuesta es analizar diferentes medidas destinadas a facilitar y fomentar el cumplimiento voluntario o espontáneo de las obligaciones tributarias, partiendo de la idea de que la consolidación y mejora de los sistemas de ayuda y asistencia al contribuyente son sin duda la mejor estrategia contra del incumplimiento tributario, en cuanto van dirigidas a prevenirlo, o evitar que se produzca.

Además, se ha cobrado conciencia de que la administración tributaria actúe con certeza respecto a sus cometidos y ajusten sus medios y procedimientos a objetivos previamente definidos. Por este motivo, la lucha contra el incumplimiento de obligaciones tributario debe configurarse como una actividad planificada cuyas estrategias y medidas deben en parte contemplarse como un lento trabajo de modificación de la mentalidad y de la conducta de los ciudadanos ante el fenómeno del incumplimiento de obligaciones tributarias.

La necesidad de nuevos enfoques adaptados a las modernas sociedades democráticas, abiertas y globalizadas, ha empujado a la búsqueda de fórmulas más imaginativas en la lucha contra el incumplimiento de las

obligaciones tributarias, provocando cambios significativos en la forma de pensar. Así, de una estrategia basada únicamente en la corrección de las conductas y en el uso extensivo de los instrumentos de coacción, se ha pasado a la introducción de medidas tendentes a la prevención de los incumplimientos.

En relación al tema, es decir, a quiénes son los principales destinatarios de las medidas de cumplimiento voluntario, partiendo de la óptica de la reducción del incumplimiento tributario, podemos distinguir cuatro diferentes comportamientos de los contribuyentes que se detallan a continuación:

- a) En primer lugar, el grupo formado por los contribuyentes que siempre van a incumplir con la obligación tributaria. En este grupo hallaríamos los comportamientos más graves de incumplimiento tributario, desde los que implican una inobservancia total de las obligaciones tributarias, hasta aquellas actividades destinadas única y exclusivamente a la obtención de devoluciones fiscales improcedentes.

- b) Un segundo grupo de contribuyentes, que pueden considerarse a los que realizan cumplimientos parciales, son aquellos que incumplen solamente cuando tienen la oportunidad o se les presenta la ocasión. Se trata pues de un incumplimiento tributario no buscado, aunque sí asumido. Aquí resulta más claro el efecto que pueden tener las medidas de educación fiscal para reducir este tipo de comportamientos. Esta reducción vendría, por un lado, de la que experimentarían las nuevas incorporaciones de incumplidores y por otro, de una mayor receptividad de este grupo de incumplidores ante los efectos de aislamiento y de marca social que imprime, en una sociedad con altos niveles de educación, el ser un incumplidor fiscal.
- c) El tercer grupo está formado por los incumplidores que justifican su falta de cumplimiento con diferentes motivos, pero que tienen una misma nota común, que no es otra que el desconocimiento o dificultad que supone para determinadas personas o empresas enfrentarse al mundo tributario. Como ejemplos de los motivos usados por este grupo de contribuyentes se pueden mencionar de la siguiente manera:
- La complejidad de la normativa tributaria.

- El desconocimiento de las declaraciones tributarias que están obligados a presentar.
  - Excesiva burocracia
  - Las dificultades para acceder a las oficinas de la administración tributaria.
  - El elevado número de obligaciones tributarias que han de cumplir.
- d) El cuarto grupo de contribuyentes, está constituido por aquellos que siempre cumplen sus obligaciones tributarias. No debe olvidarse que la gran mayoría de los obligados tributarios cumple con sus obligaciones tributarias, por lo que estas medidas para el cumplimiento voluntario deben tener igualmente como destinatarios a todos los contribuyentes cumplidores.

## **4. ACTIVIDADES**

### **A. Medidas para fomentar el cumplimiento voluntario.**

Es importante considerar las posibles medidas para fomentar el cumplimiento voluntario de las obligaciones, es necesario hacer referencia a una serie de

principios que deben tenerse en cuenta en cualquier actuación que pretenda impulsar el cumplimiento voluntario:

- a) El pleno respeto de los derechos y garantías de los ciudadanos reconocidos en las leyes.
- b) El compromiso firme de asistencia al contribuyente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- c) El ofrecimiento de condiciones de comodidad, agilidad y sencillez en los trámites derivados de las obligaciones tributarias, evitando a los ciudadanos gestiones y desplazamientos innecesarios, ofreciendo nuevas vías de relación con los contribuyentes y facilitando el pago de las deudas tributarias.
- d) Una comunicación ágil y fluida con los ciudadanos aprovechando las más modernas tecnologías.
- e) La seguridad y confidencialidad en las relaciones con los ciudadanos.
- f) La generalidad y equidad en la aplicación del sistema tributario, para que todos los ciudadanos contribuyan con lo que les corresponde.
- g) Profesionalidad, imparcialidad y transparencia en todas las actuaciones de la administración tributaria, de modo que generen el más alto nivel de confianza en los ciudadanos.

- h) La búsqueda de la eficacia y eficiencia en todos los procedimientos tributarios desarrollados por la administración tributaria.
- i) La adaptación constante al entorno económico social y a las nuevas necesidades de los ciudadanos.

Estos pasos deben presidir en todo caso el diseño e implantación de las medidas dirigidas a potenciar el cumplimiento voluntario.

A lo largo de esta propuesta, de entre la amplia combinación de medidas destinadas a favorecer el cumplimiento voluntario destacaremos, en primer lugar, aquellas directamente relacionadas con el trabajo cotidiano de las administraciones tributarias en este ámbito de actuación.

Así, reflexionaremos sobre la necesidad de simplificar y difundir la normativa tributaria, sobre los modos de proporcionar información tributaria al ciudadano y la prestación de servicios de asistencia entre los que destaca, sobre todos ellos, la confección por la administración de las declaraciones tributarias, así como las posibilidades que ofrecen en este campo las nuevas tecnologías.

## **B. La simplificación de la normativa tributaria y su difusión general.**

Definitivamente, nuestros sistemas tributarios son complejos y la normativa que los regula está en constante modificación. Así como se muestra en los dos grandes tributos, el impuesto al valor agregado, y el impuesto a la renta.

La complejidad origina la gran dificultad en hacer comprensible a la gran mayoría de los ciudadanos. Incluso las empresas, especialmente si son pequeñas, encuentran dificultades para mantener una adecuada actualización de la normativa tributaria y para estar bien informadas sobre cómo aplicar la norma y cómo cumplir adecuadamente con sus obligaciones formales.

## **C. La información tributaria a solicitud de los ciudadanos.**

Las administraciones tributarias deben tratar de disminuir la dificultad para conocer e interpretar la normativa tributaria a la que se ha hecho referencia anteriormente, no sólo mediante las actuaciones de carácter general comentadas en el apartado precedente, sino también a través de la contestación a las peticiones concretas de los obligados tributarios, es decir, a través de la información personalizada.

Estas actuaciones de información personalizada pueden presentar modalidades diversas, como las respuestas ante preguntas concretas sobre tributación, o el suministro a petición de los ciudadanos del texto íntegro de determinadas consultas o resoluciones, la contestación a solicitudes de información sobre la tramitación de procedimientos en que los solicitantes tienen la condición de interesados.

#### **D. La apertura de nuevas fuentes de comunicación.**

La eficacia de las acciones de información personalizada y de relación con la administración puede incrementarse sensiblemente si se utiliza lo que podríamos llamar una estrategia multicanal, cuya finalidad es ofrecer a los contribuyentes diferentes vías para que cada uno pueda elegir el cauce que le resulte más accesible y le suponga un menor coste indirecto para solicitar y obtener la información precisa, potenciado especialmente aquellos que evitan a los ciudadanos la molestia que suponen los desplazamientos físicos a las oficinas de la administración tributaria.

Uno de los medios de comunicación más utilizados es el telefónico, el número de llamadas al teléfono de la administración tributaria, es el central

de consultas desde teléfonos fijos 0-801-12-100 (Al costo de llamada local) y desde celulares (01)315-0730.

La gestión centralizada de este servicio redundará en una mejora de su eficacia y eficiencia, no sólo porque la utilización de un único número en todo el territorio nacional permite que sea más fácilmente recordado por los ciudadanos, sino también porque posibilita la homogeneidad en los procedimientos y una distribución racional y más rápida de las llamadas.

Además, hay que mencionar el uso de canales novedosos de comunicación como por ejemplo los mensajes por correos electrónicos, canales a los que igualmente deben adaptar sus servicios las administraciones tributarias, con el fin de llegar a toda la población y ahorrar a los ciudadanos, como antes se decía, las visitas a las oficinas tributarias, que siempre son más incómodas para los usuarios. Por todo ello, hay que tratar de mejorar determinados aspectos de la prestación de estos servicios, como, por ejemplo:

- Evitar las colas y aglomeraciones en las oficinas.
- Evitar las largas esperas en la vía telefónica.

- Desarrollar una página de internet ágil más eficiente y con un sistema de búsqueda adecuado.

### **E. Los servicios de asistencia para el cumplimiento de las obligaciones tributarias.**

Son medidas dirigidas a proporcionar información tributaria a los ciudadanos, sea de carácter general o personalizada, la prestación por la administración tributaria de servicios de asistencia o ayuda constituye una línea de actuación fundamental para facilitar y fomentar de forma directa el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias.

Entre este grupo de medidas se encuentran las que a continuación se detallan:

- a) Los programas informáticos virtuales.
- b) La confirmación del pago de la declaración se puede realizar a través de una pluralidad de canales, lo que permite a cada contribuyente utilizar la vía que mejor le convenga, y se detallan a continuación:
  - Internet.
  - El teléfono.
  - Las oficinas de la administración tributaria.

- Las oficinas bancarias, cajeros automáticos y banca electrónica.

#### **F. La administración tributaria electrónica.**

Los distintos servicios de información o asistencia que pueden prestarse a través de los medios que ofrecen las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones a la administración electrónica, por la rapidez con que se suceden y generalizan los avances en este campo y su enorme impacto en las relaciones entre la administración y los ciudadanos.

También se pueden destacar entre los avances en el área tecnológica, por las posibilidades que ofrecen en el desarrollo de los servicios a los contribuyentes, los siguientes:

- La extensión del uso del teléfono móvil.
- La ampliación de las capacidades de los ordenadores, tanto en la posibilidad, de procesamiento como de almacenamiento.
- El desarrollo de la banda ancha y de las redes inalámbricas.

#### **G. Una estrategia de comunicación.**

La formación de una opinión pública que genere una mayor conciencia en la sociedad requiere contar, como elemento fundamental para este fin, con una

verdadera estrategia de comunicación. Con objeto de impulsar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias, esta comunicación ha de transmitir un mensaje que ponga de relieve la vinculación existente entre el sistema tributario y el volumen y calidad de los servicios públicos, para que los ciudadanos puedan asociar su aportación tributaria a la consecución del bien común.

En consecuencia, la comunicación institucional debe apelar, en la misma línea que la educación tributaria, a los valores cívicos de una sociedad democrática avanzada que emanan directamente de la constitución, para reforzar una conciencia fiscal de los ciudadanos que favorezca el cumplimiento voluntario y disuada de conductas de no cumplimiento tributario.

#### **H. La transparencia de la administración tributaria.**

La transparencia de la actividad desarrollada por la administración tributaria es un principio básico y pieza clave en la construcción de una administración tributaria moderna, eficaz y eficiente, con prestigio y credibilidad ante la

sociedad, que favorezca por ello la disposición de los ciudadanos a cumplir voluntariamente con sus obligaciones fiscales.

No cabe duda de que ofrecer información institucional sobre los resultados de la gestión y la actividad desarrollados, en especial de las actividades de control, provoca un efecto inducido, ya que la constatación de que los incumplimientos se descubren y se corrigen alentará a quienes cumplen voluntariamente a seguir haciéndolo e impulsará a cumplir a los que todavía no lo hacen debidamente.

### **I. Actuaciones previas que evitan incumplimientos.**

Este tipo de actuaciones incorporan al sistema tributario una gran seguridad jurídica, al propiciar que los contribuyentes se acerquen a las administraciones tributarias antes de la realización de los hechos imponibles (pagos), bien para conocer la interpretación de la normativa tributaria, o para conocer el valor a efectos fiscales de determinados bienes. Sin duda estas actuaciones repercutirán en un mayor cumplimiento voluntario de aquellos contribuyentes que hagan uso de ellas.

## EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA.

CAUSAS	EFECTOS
Medidas para fomentar el cumplimiento voluntario de las Mypes.	Mayor conocimiento y cumplimiento sobre las normas tributarias.
La simplificación de la normativa Tributaria y la mayor difusión general.	Ayuda a que el contribuyente de la Mypes conozca sus obligaciones tributarias.
La información tributaria a solicitud de los ciudadanos que realizan actividades.	Disponibilidad de las normas que contienen parámetros de cumplimiento que son solicitadas a petición del contribuyente.
La apertura de nuevas fuentes de comunicación.	Facilidad y rapidez al momento de instruirse en las obligaciones que nos impone la administración tributaria.
Los servicios de asistencia para el cumplimiento de las obligaciones tributarias.	Oportunidad para que el contribuyente acuda voluntariamente a realizar sus actividades y cumpla con sus obligaciones.
Eficiencia en la administración tributaria electrónica.	Disminuye gastos y tiempos a los contribuyentes.
Una estrategia de comunicación	Rapidez y seguridad en el servicio que reciben los contribuyentes.
La transparencia de la administración tributaria.	Legalidad y confianza para el contribuyente al momento de cumplir las obligaciones tributarias.
Actuaciones previas que evitan incumplimientos.	Facilita la excelencia en la cultura tributaria.

**PLAN DE MEJORA PARA PROMOVER EL CUMPLIMIENTO DEL RÉGIMEN  
ADUANERO DE IMPORTACIÓN, CON LA FINALIDAD DE REDUCIR EL NIVEL  
DE EVASIÓN TRIBUTARIA ADUANERA**

**ELABORADO POR:**

**BACH. RONNY ALEJANDRO VARGA VARGAS**

<b>Objetivos</b>	<b>Estrategia</b>	<b>Actividades</b>	<b>Responsable</b>
Fortalecer la comprensión del régimen de importación	Capacitar a los contribuyentes sobre régimen aduanero de importación para el consumo.	-Emitir la resolución donde se apruebe la elaboración de un plan de mejora para promover el cumplimiento del régimen aduanero de importación, con la finalidad de reducir el nivel de evasión tributaria aduanera.	Jefe de Recursos humanos
	Capacitar a los contribuyentes sobre las obligaciones formales del régimen aduanero de importación para el consumo.		
	Capacitar a los contribuyentes sobre las obligaciones sustanciales del régimen aduanero de importación para el consumo.	-Elaborar el plan de mejora para promover el cumplimiento del régimen aduanero de importación, con la finalidad de reducir el nivel de evasión tributaria aduanera.	
	Capacitar a los contribuyentes sobre los tributos y derechos arancelarios que tiene que pagar para realizar una importación para el consumo.		

Fortalecer el cumplimiento de las obligaciones sustanciales del régimen aduanero de importación	Capacitar a los contribuyentes sobre cómo cumplir con el impuesto al realizar una importación para el consumo, en forma oportuna.	-Emitir la resolución donde se apruebe la elaboración de un plan de mejora para promover el cumplimiento del régimen aduanero de importación,	Jefe de Recursos humanos
	<p>Capacitar a los contribuyentes sobre cómo cumplir con el pago del IGV cada mes, como lo estipula el cronograma de pagos, según el último dígito del RUC.</p> <p>Capacitar a los contribuyentes sobre cómo cumplir con pagar sus tasas arancelarias oportunamente.</p>	con la finalidad de reducir el nivel de evasión tributaria aduanera.	
Fortalecer el cumplimiento de las obligaciones formales del régimen aduanero de importación	<p>Capacitar a los contribuyentes sobre cómo cumplir con los requisitos exigidos para realizar una importación para el consumo, en forma suficiente.</p> <p>Capacitar a los contribuyentes sobre cómo cumplir con la obligación de presentar los documentos exigidos como tal, para el pago del impuesto</p> <p>Capacitar a los contribuyentes sobre cómo cumplir con la presentación de los documentos sustentatorios, por parte de los usuarios, para realizar una importación para el consumo.</p> <p>Capacitar a los contribuyentes sobre cómo cumplir con la declaración oportuna del IGV de cada mes, dentro del plazo indicado por la administración tributaria.</p>	-Emitir la resolución donde se apruebe la elaboración de un plan de mejora para promover el cumplimiento del régimen aduanero de importación, con la finalidad de reducir el nivel de evasión tributaria aduanera.	Jefe de Recursos humanos

